

Nombre de la recomendación	Fecha en la que se recibió la Notificación de la Recomendación	Número de la Recomendación	Estatus de la Recomendación Aceptada/Rechazada	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendados	Dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación
Caso del operativo realizado en el estado de Michoacán	30 de octubre de 2009	72/2009	Aceptada	Con relación a las recomendaciones específicas primera y segunda , el 25 de abril de 2022, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/566/2022, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento total, consistente en la información relacionada con las resoluciones para determinar la procedencia del pago de reparación del daño emitidas por la CEAV a las víctimas relacionadas con la recomendación. Respecto de la recomendación específica tercera , el 27 de enero de 2016 se remitieron a la CNDH pruebas de cumplimiento relacionadas con la determinación del No ejercicio de la Acción Penal de la Averiguación Previa relacionada con la presente recomendación específica, solicitando el cumplimiento total de la recomendación de mérito; respecto de la recomendación específica cuarta , el 15 de septiembre de 2011, mediante diverso DGARACDH/002934/2011, se informó a la CNDH la determinación dictada en el expediente administrativo "al haberse determinado que no existen elementos, que permitan advertir presunta responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la SIEDO", dando así cumplimiento al punto recomendatorio que nos ocupa; ahora bien, tocante a la recomendación específica quinta , mediante diverso DGARACDH/00550/2011, se remitió a la CNDH listado de las diversas actividades	CEAV

				académicas que se impartió a los servidores públicos de la Procuraduría, que tienen bajo su responsabilidad la integración de averiguaciones previas, solicitando el cumplimiento total de la recomendación específica que nos ocupa; finalmente, en relación a las recomendaciones específicas sexta, séptima, octava y novena , se dio total cumplimiento, a través de los diversos SEIDO/CGJ/11447/10 y DGARACDH/005319, de 06 y 17 de diciembre de 2010.	
Sobre el caso de V1 y V2, víctimas del delito en el estado de Durango.	30 de noviembre de 2011	69/2011	Aceptada	Con relación a las recomendación específica primera , el 15 de marzo de 2022, mediante diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0329/2022, se solicitó a la CEAV se informe sobre el estado en el que se encuentra el expediente administrativo iniciado; respecto de las recomendaciones específicas segunda y cuarta , mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1786/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, se solicitó al Titular de la Coordinación de Seguimiento a Recomendaciones y Asunto Jurídicos de la CNDH, informe el estatus de cumplimiento de los puntos transcritos con anterioridad; por cuanto hace a la recomendación específica tercera , el 21 de marzo de 2017 se enviaron a CNDH pruebas de cumplimiento, consistente en informar que el Agente del Ministerio Público determinó el No Ejercicio de la Acción Penal en la averiguación previa que se inició con motivo de la presente recomendación.	CEAV

<p>Sobre el caso de V1, V2, V3, V4, V5, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14, V15, V16, V17, V18, V19, V20, V21 Y V22, víctimas del delito en el Estado de Guerrero.</p>	<p>20 de febrero de 2013</p>	<p>5/2013</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0393/2022, del 25 de marzo del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en el estado procesal de la averiguación previa, abocada a la localización de las víctimas V19 y V20; En lo que respecta a las recomendaciones específicas segunda y tercera, el 27 de noviembre de 2013, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/FPN/302/2013, se envió a la CNDH, prueba de cumplimiento consistente en el oficio mediante el cual el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, informó de las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación específica de mérito. Por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, el 25 de mayo de 2016, mediante diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/00790/2016, se envió a la CNDH, prueba de cumplimiento, consistente en el oficio mediante el cual el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la institución, informó que en el expediente DE-424/2015 se emitió un acuerdo de Archivo por falta de elementos, solicitándose el cumplimiento de la presente recomendación específica. Por último y en relación con la recomendación específica quinta, mediante el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/510/2018 del 6 de junio de 2018, se remitió al Coordinador General de Seguimiento de Recomendaciones y Asuntos Jurídicos de la CNDH prueba de cumplimiento de puntos recomendatorio que no ocupa.</p>	
---	------------------------------	---------------	-----------------	---	--

<p>Sobre el trato indigno y otras irregularidades cometidas con motivo de los hechos ocurridos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos en el Distrito Federal, en agravio de V1 Y V2.</p>	<p>30 de julio de 2013</p>	<p>28/2013</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a la recomendaciones específicas primera y segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1366/2021, del 30 de julio del 2021, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en la copia certificada de la resolución administrativa del expediente iniciado; Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1421/2018 de fecha 20 de junio de 2018, se informó al Director General de Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV que respecto de la recomendaciones específicas tercera, cuarta y sexta del informe de seguimiento de Recomendaciones publicado el 18 de febrero de 2018 de la CNDH en su página de internet se desprende que se encuentran concluidas.; En lo que se refiere a la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/786/2019 del 2 de octubre de 2019, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal de la averiguación previa.</p>	<p>CEAV</p>
<p>Caso de privación de la vida de 72 personas migrantes y atentados a la vida de los extranjeros V73 y V74, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas</p>	<p>23 de diciembre de 2013</p>	<p>80/2013</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/917/2019, se remitieron al Titular de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes 2 resoluciones emitidas por el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, a fin de dar cumplimiento al artículo 81 del Reglamento de la Ley General de Víctimas. Por lo que respecta a la recomendación específica segunda, mediante el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/0802/2016 del 2º de mayo de 2016, se remitió a la CNDH, prueba de cumplimiento consistente en copia del oficio por medio del cual el Director General Adjunto de la Dirección general de Apoyo Jurídico y Control Ministerial de la SEIDO, mediante el cual informa las acciones realizada para cumplimiento de la</p>	<p>CEAV</p>

			<p>recomendación específica que nos ocupa y las constancias documentales que lo acreditan.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0114/2022, del 25 de enero del 2022, se solicitó al titular de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes actualización de la información relacionada con la averiguación previa relacionada con dicha recomendación específica.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCAMDH/1644/2016 del 8 de noviembre de 2016, esta Dirección General, envió pronunciamiento a la CNDH en relación al convenio de colaboración que celebra la PGR con diversas organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>En lo que respecta a la recomendación específica quinta, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/191/2016 de fecha 05 de febrero de 2016 y el SDHPDSC/DGASRCMDH/315/2016 del 25 de febrero de 2016, el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos le informó, al Quinto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos, la creación, mediante acuerdo A/117/15, de la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación y se establece sus facultades y organización; haciendo referencia a que se considere como prueba de cumplimiento del quinto punto recomendatorio. En relación a la recomendación específica sexta, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1545/2016 de fecha 17 de julio de 2017, esta Dirección General, envió al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, copia simple de los oficios VG/DGAI/DI/8483/2016 del 12 de septiembre de 2016, en el que se informa que con fecha 25 de marzo de 2015 se emitió acuerdo de conclusión, determinándose su IMPROCEDENCIA y</p>
--	--	--	--

				SDHPDSC/DGASRCMDH/1778/2016 del 05 de diciembre de 2016, mediante el cual se envió a la CNDH el oficio antes descrito por lo que se solicita se considere los presentes documentos como prueba de cumplimiento total al punto recomendatorio. Por último, respecto de la recomendación específica séptima , mediante el oficio DGASRCMDH/FPN/01305/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, el Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos reiteró al Sexto Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cumplimiento en sus términos del séptimo punto recomendatorio en virtud del envío de las documentales públicas enviadas mediante el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/FPN/1304/2014.	
Sobre el caso de uso excesivo de la fuerza pública en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5, privación de la vida de V2 e inadecuada procuración de justicia en agravio de V2, V3, V4 y V5.	14 de julio de 2014	28/2014	Aceptada	En relación a la recomendación específica primera , el 22 de Noviembre del 2021 mediante el diverso 57/2021 el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única del subprograma para la atención de averiguaciones previas en reserva con sede en Saltillo Coahuila informó que la resolución de No Ejercicio de la Acción Penal dentro de la averiguación previa relacionada la presente recomendación específica, no ha quedado firme toda vez que, se le notificara personalmente al denunciante y/o víctima para que manifieste a lo que su derecho convenga; Por cuanto hace a la recomendación específica segunda , el 25 de Noviembre del 2021 mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1938/2021, se solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informar si se ha brindado la atención victimológica integral a las víctimas y a sus familiares. Por cuanto hace a la recomendación específica tercera , el 03 de marzo del 2015 mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/FPN/00334/2015 se enviaron a la CNDH, pruebas de cumplimiento consistentes en el	CEAV

				<p>oficio mediante el cual la Directora de capacitación y encargada del Despacho de la Dirección General de Formación Profesional, informó las acciones realizadas en cumplimiento a la presente recomendación específica de mérito, así como las constancias que acreditan las mismas, Por lo que respecta a la recomendación específica cuarta mediante el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/574/2018 del 14 de marzo de 2018, se informó a la CNDH, que en el expediente de investigación relacionado con la presente recomendación específica se propuso la improcedencia. Por último, en relación con la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/447/2021 el 29 de marzo del 2021 el Titular de la Dirección General de Atención y seguimiento a recomendaciones y conciliaciones en materia de Derechos Humanos informó a la CNDH que la averiguación previa se determinó el NO ejercicio de la Acción Penal, por lo que se notificará a las víctimas y después se remitirá dicha determinación para su consulta.</p>	
<p>Sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México.</p>	<p>21 de octubre de 2014</p>	<p>51/2014</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a las recomendaciones específicas primera y segunda, mediante los oficios FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2101/2021 del 16 de noviembre de 2021, se informó a la CNDH que la averiguación previa correspondiente se encontraba en trámite; por lo que respecta a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/376/2020, del 11 de febrero de 2020, se solicitó a la Directora General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV informar el estado procesal de la reparación del daño de las 13 víctimas directas e indirectas restantes; por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, a través del oficio V2/42554 de fecha 12 de julio de 2017, suscrito por el Director General de la Segunda Visitaduría de la CNDH, se pronunció sobre el cumplimiento total del punto cuarto recomendatorio; por cuanto hace a la recomendación específica quinta, mediante el oficio</p>	<p>CEAV</p>

				FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1598/2020, del 4 de septiembre del 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento de la presente recomendación específica, consistente en la determinación de la vista dada a la Visitaduría General.
Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la inviolabilidad del domicilio, a la seguridad jurídica e integridad personal de V1, por allanamiento del domicilio y actos de tortura en agravio de V1 y V2; así como al de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en el Estado de San Luis Potosí.	18 de agosto de 2016	37/2016	Aceptada	Con relación a la recomendación específica primera , el 04 de diciembre de 2019, mediante el oficio CNDH/CGSRAJ/USR-2/8832/2019, del 4 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronunció respecto del cumplimiento total de la recomendación específica de mérito; por cuanto hace a la recomendación específica segunda , mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/462/2019, del 14 de marzo de 2019, se informó a la CNDH que la Visitadora General de la institución informó diversas acciones llevadas a cabo en la carpeta de investigación procesada y que la misma está en etapa de integración, por lo que se solicitó que dicha información fuera valorada como prueba de cumplimiento; por último, respecto de la recomendación específica tercera , mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2243/2020, del 2 de diciembre de 2020, se informó a la CNDH que la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 10-B adscrita a la Fiscalía Especial para la Investigación del Delito de Tortura, informó que la indagatoria iniciada se encuentra en trámite.

<p>Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos a la Seguridad Jurídica y Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración en agravio de V, en la carretera federal Minatitlán Villahermosa, Veracruz</p>	<p>22 de agosto de 2016</p>	<p>39/2016</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Respecto de las recomendaciones específicas primera y novena, el 27 de abril de 2022, mediante diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0580/2022, se solicitó al Director General de Desarrollo Institucional y del Registro Nacional de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informar las acciones realizadas para la localización de V y si la misma fue inscrita en el Registro Nacional de Víctimas, debiendo anexar las constancias pertinentes. Por cuanto hace a la recomendaciones específicas segunda, tercera y cuarta, el 28 de mayo de 2019, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1125/2019, se informó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la colaboración de las áreas en la integración de la carpeta de investigación, lo anterior, a efecto de que se considerara y valorara como prueba de cumplimiento a los puntos recomendatorios. Ahora bien, en atención a las recomendaciones específicas quinta y séptima, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1411/2017 de 28 de junio de 2017, se enviaron a la CNDH pruebas de cumplimiento relacionadas con la impartición del Programa Integral de Capacitación en cumplimiento de la Recomendación 39/2016 relacionadas con listas de asistencia, programa académico e imágenes gráficas. En lo tocante a la recomendación específica sexta, el 6 de diciembre de 2016 se informó a la CNDH sobre la emisión del Oficio Circular PGR/AIC/1345/2016 dirigido al titular de la Policía Federal Ministerial respecto de lo requerido por el Organismo Nacional. En relación a la recomendación específica octava, el 6 de diciembre de 2016 se remitió a la CNDH pruebas de cumplimiento del punto octavo recomendatorio relacionado con la emisión del Oficio Circular PGR/AIC/1346/2016 dirigido al Titular de la Policía Federal Ministerial y Agentes de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal por</p>	<p>CEAV</p>
---	-----------------------------	----------------	-----------------	--	-------------

				medio del cual se atendió el requerimiento del Organismo Nacional Autónomo Protector de los Derechos Humanos.
Sobre el caso de las violaciones al derecho a la libertad y seguridad personal, a la inviolabilidad del domicilio, a la integridad personal, y al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3, V4, V5, V6 y V7, así como tortura en agravio de v7, en el Estado de San Luis Potosí.	14 de septiembre de 2016	43/2016	Aceptada	En atención al cumplimiento de la recomendación específica primera , mediante diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0048/2020 del 07 de enero de 2020, la Representación Social de la Federación informó a la CNDH diversas acciones llegadas a cabo para la integración y perfeccionamiento, así como el motivo por el cual no se han determinado las indagatorias vinculadas con la recomendación y se solicitó su cumplimiento; respecto de la recomendación específica segunda , mediante el oficio CNDH/CGSRAJ/USR-2/8836/2019, del 4 de diciembre de 2019, la CNDH se pronunció respecto del cumplimiento total de la recomendación específica.
Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal en agravio de V1 y de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad cometidas	28 de diciembre de 2016	67/2016	Aceptada	Con relación a las recomendaciones específicas primera y tercera , mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/730/2022, del 26 de mayo de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal del estado procesal de las AP5 y sus acumuladas AP8 y AP9, la cual se encuentra en trámite. Por cuanto hace a la recomendación específica segunda , mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/790/2019 del 3 de octubre de 2019, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la copia simple del oficio DGCAP/ZNE/1801/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, suscrito por Director General de Control de Averiguaciones Previas de la SCRPPA.

<p>en agravio de V1, V3, V4 y V5, en Camargo, Tamaulipas</p>				<p>En atención a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2306/2020, del 21 de diciembre del 2020, se remitió al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, prueba de cumplimiento, consistente en la convocatoria de cursos relativos a la presente recomendación en línea, que se encuentran disponibles en la plataforma de Educación a Distancia de la Dirección General de Formación Profesional, así como el link del formulario para la inscripción a la citada capacitación. Respecto de la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/363/2021 del 12 de marzo del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en la documentación relacionada con la determinación de la Vista Administrativa VIS/243/2019. Por último, de la recomendación específica sexta, el 18 de mayo de 2022 se informó a la CNDH que, el 24 de abril de 2021, se acordó el No Ejercicio de la Acción Penal de la averiguación previa relacionada con la presente recomendación, lo cual fue debidamente notificado a las víctimas quienes promovieron recurso de impugnación, celebrándose la audiencia el día 28 de febrero de 2022, en la cual el Juez de Control decidió revocar la determinación emitida.</p>	
<p>Sobre el caso de la detención arbitraria y retención ilegal de V1 y V2,</p>	<p>24 de marzo de</p>	<p>12/2017</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Respecto de la recomendación específica primera, el 10 de marzo la Fiscal Especializada de Asuntos Internos informó que se ordenó el reingreso a trámite de la averiguación previa a efecto de continuar con la investigación, asimismo, el Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura informó que la indagatoria iniciada fue consignada en septiembre de 2016; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 5 de abril de</p>	

<p>tortura y violencia sexual en agravio de V1, así como violación al debido proceso en agravio de V1 y V2, en la Ciudad de México.</p>	<p>2017</p>			<p>2022, el Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura informó que la averiguación previa fue consignada en octubre de 2021 y se está en espera de la determinación correspondiente; en relación a la recomendación específica tercera, el 4 de abril de 2022 el Órgano Interno de Control de la FGR informó que el expediente iniciado correspondió a un procedimiento de remoción, cuya resolución se dictó en enero de 2022; por último, tocante a la recomendación específica cuarta, el 20 de junio de 2017 se remitieron a la CNDH, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1310/2017, pruebas de cumplimiento del punto cuarto recomendatorio soportes documentales de las actividades académicas llevadas a cabo para su satisfacción.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones de los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad, libertad personal, debido proceso y presunción de inocencia por la</p>	<p>30 de marzo de 2017</p>	<p>13/2017</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Respecto de la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/841/2019 del 9 de octubre del 2019, se informó que la persona señalada como víctima en la recomendación 13VG/2017 ya cuenta con registro en el RENAVI, sus representantes legales, ni la víctima en comento han presentado la solicitud de acceso a los recursos del Fondo de la CEAV, y se solicitó el cumplimiento de la recomendación específica; Por cuanto hace a la recomendación específica segunda, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1439/2019 de fecha 20 de junio de 2019, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en lo informado mediante por la Visitadora General de la PGR sobre que el 1 de febrero de 2018 se ejerció acción penal en la averiguación previa iniciada, se envió como prueba de cumplimiento; En relación con la</p>	<p>CEAV</p>

<p>detención arbitraria de V, así como acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y la protección al derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas en agravio de V.</p>				<p>recomendación específica tercera, el 08 de diciembre de 2017, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/3011, se remitieron a la CNDH pruebas de cumplimiento respecto del curso de capacitación impartido a los servidores públicos de la PGR; Respecto de la recomendación específica cuarta y sexta, a través del oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/803/2019 del 22 de abril de 2019, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento de la recomendación específica, consistente en la información remitida por la Visitadora General relacionada con el expediente de investigación, en el cual se emitió acuerdo de conclusión de noviembre de 2017, determinando emitir diversas vistas administrativas y/o penales y se inició procedimiento de remoción correspondiente; Por cuanto hace a la recomendación específica quinta, mediante el diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/974/2021 del 31 de mayo del 2021, se remitió a la CNDH prueba se cumplimiento consistente en el estado procesal de la carpeta de investigación iniciada; Por último y respecto con la recomendación específica séptima, el 31 de julio de 2018, se informó a la CNDH que se procedió a inscribir a la víctima en el Registro Federal de Víctimas y se remitió como prueba de cumplimiento.</p>	<p>T</p>
<p>Sobre el caso de desaparición forzada de V1, y violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2 y V3, así como a la</p>	<p>21 de agosto de 2017</p>	<p>31/2017</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1470/2021, del 17 de agosto de 2021, se informó a la CNDH que el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa Once, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, que la averiguación previa iniciada se encuentra en integración; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 11 de diciembre de 2019, se informó la realización del curso de capacitación solicitado y se solicitó su cumplimiento; sobre la recomendación específica tercera, se debe señalar que el 11 de diciembre de 2019, se informó a la CNDH mediante</p>	

<p>libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de V1, de nacionalidad mexicana, en el estado de Chiapas.</p>				<p>diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/1586/2019, la emisión de un acuerdo de conclusión por improcedencia sobre el expediente de investigación iniciado; con relación a la recomendación específica cuarta, el 11 de diciembre de 2019 se solicitó a la CNDH se emita pronunciamiento sobre cumplimiento total. Por cuando hace a la recomendación específica quinta, el 11 de septiembre de 2017 se informó a la CNDH mediante diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/2770/2017, la designación del Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos como el enlace con dicho Organismo Nacional para el cumplimiento de la recomendación.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones al derecho a la seguridad jurídica y a la integridad personal de V2, V3 y V4, a la vida de V1, e interés superior de la niñez de V3 y V4, así como al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración, en agravio de V1, V2, V3, V4 y Q.</p>	<p>1 de septiembre de 2017</p>	<p>34/2017</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 20 de agosto de 2021 mediante el oficio FEMDH/DGASRCMDH/1505/2021, el Titular de la FEMDH informó a la CNDH que el Titular de la Agencia Primera Investigadora del del Sistema Tradicional, Subdelegación de Procedimientos Penales "B" dictó acuerdo de desahogo de diligencias en el que se reconoce el carácter de víctimas en la Averiguación Previa; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 20 de agosto de 2021, mediante el oficio FEMDH/DGASRCMDH/1505/2021, el Titular de la FEMDH informó a la CNDH que se remiten las constancias de la capacitación en línea denominada "Atención a Víctimas del Delito en la Procuración de Justicia" de 66 servidoras y servidores públicos adscritos a la Delegación de la Institución en el Estado de Chihuahua; por cuanto hace a la recomendación específica tercera, el 17 de diciembre de 2020, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2364/2020, el Titular de la FEMDH informó a la CNDH que el expediente de investigación se dictó el acuerdo de conclusión en el que se propuso y se autorizó la improcedencia, ya que las conductas administrativas se encontraban prescritas; por</p>	<p>CEAV</p>

				<p>cuanto hace a la recomendación específica cuarta, el 20 de diciembre del 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1733/2019, se informó al titular de la CNDH que el Director de Área de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, remitió copias simples de los similares DECHPA/1778/2018 y DECHPA/1783/2018, por medio de los cuales el Delegado de la Institución en Chihuahua, remitió al Subdelegado en dicha entidad federativa, copias certificadas del acuerdo de conclusión del expediente de investigación, así como del dictamen recaído al mismo; además, copias de la recomendación que nos ocupa, a efecto de que fueran agregadas a los expedientes personales de los señalados como autoridades responsables, identificados con las claves AR6 y AR7, solicitando se valorara y calificara dicha información como prueba de cumplimiento total de la recomendación específica de mérito; por cuanto hace a la recomendación específica quinta, el 03 de agosto de 2021, mediante el oficio 112/2021, el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad de Sistema Procesal Penal Inquisitivo Mixto, Averiguaciones Previas, Zona Centro y Sur del Estado de Chihuahua, hizo del conocimiento que la averiguación previa se autorizó el No ejercicio de la acción penal, en fecha 9 de julio de 2021; por último, en cuanto hace a la recomendación específica sexta, el 01 de noviembre de 2017, mediante el oficio SDPDSC/DGASRCMDH/2794/2017, se informó a la CNDH que en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, se designó como enlace al titular de la DGASRCMDH.</p>
Sobre el caso de la violación a los derechos humanos a la	4 de diciembre de 2017	66/2017	Aceptada	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 17 de noviembre de 2021, mediante el oficio DGASRCMDH/00660/2021, el Titular de la FEMDH remite información sobre el estado procesal actual que guarda la</p>

seguridad jurídica y legalidad por la desaparición de 7 Policias Federales, así como trato digno, integridad y seguridad personal de los familiares de las víctimas, atribuibles a servidores públicos de la Policía Federal, así como a la seguridad jurídica y legalidad atribuible a un servidor público de la Secretaría de la Función Pública; al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración y administración de justicia, así como la seguridad jurídica, al principio de legalidad, a la verdad y derechos de las víctimas,

averiguación previa; por cuanto hace a la **recomendación específica segunda**, el 23 de noviembre del 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2128/2021, el Titular de la FEMDH informó que la averiguación previa se encuentra en trámite; por cuanto hace a la **recomendación específica tercera**, el 13 de abril de 2020, mediante el oficio **FGR/FEMDH/DGASRCMDH/831/2020**, se informó a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que en el expediente de investigación DGAI/067/MICH/2018, se emitió acuerdo de conclusión, toda vez que la conducta atribuida a los servidores públicos, ya había sido analizada por la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica, quien determinó improcedencia por prescripción; solicitando se valore la información como prueba de cumplimiento total de la recomendación específica de mérito; por cuanto hace a la **recomendación específica cuarta**, el 25 de noviembre de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1360/2019, se informó a la CNDH que el Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, anexó el similar SEIDO/UEIDMS/FE-H/4420/2019, por el que la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la SEIDO, comunicó que la medida de protección consistente en el servicio de escolta a favor de V12, se sigue proporcionando, por lo que la misma se encuentra en activo; por cuanto hace a la **recomendación específica quinta**, el 13 de diciembre de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1644/2019, el Titular de la FEMDH solicita al Titular de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, implemente acciones necesarias respecto a la impartición de curso en materia de Derechos Humanos a los Agentes del Ministerio Público ya que solamente se ha impartido la capacitación a 34 servidoras y servidores públicos; por último, en cuanto

<p>atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República.</p>				<p>a la recomendación específica sexta, el 20 de diciembre de 2017, mediante el oficio SDHPDSC/01514/2017, se informó a la CNDH que en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, se designó como enlace al titular de la DGASRCMDH.</p>	
<p>Sobre el caso de violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, en agravio de V2, V3, V4 y V5, en la investigación del homicidio de V1, periodista en el Estado de Guerrero.</p>	<p>27 de diciembre de 2017</p>	<p>72/2017</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/363/2022, del 17 de marzo del 2022, se solicitó a la Directora General de Asuntos Jurídicos y encargada del CIE en la CEAV, informar si existe algún procedimiento o expediente administrativo relacionado con las víctimas vinculadas a la presente recomendación, relacionado con la reparación del daño. Por lo que respecta a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0350/2022, del 16 de marzo del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el informe rendido por el AMPF encargado de la integración de la averiguación previa correspondiente. En relación con la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1446/2020, el 07 de agosto de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la copia simple de la resolución emitida en el expediente de remoción correspondiente. En lo tocante a la recomendaciones segunda y cuarta, mediante el diverso oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/895/2019 del 16 de octubre de 2019, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en informarle que la FEADLE elaboro el Protocolo Homologado de investigación de delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión. Respecto a la recomendación específica quinta, mediante el oficio</p>	<p>CEAV</p>

				FGR/FEMDH/DGASRCMDH/895/2019 del 16 de octubre de 2019, dirigido a la CNDH, se reiteró lo informado mediante el diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/0973/2018 consistente en pruebas de cumplimiento de dicho punto recomendatorio. Por último, en relación con la recomendación específica sexta , el 6 de febrero de 2018, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/273/2018 dirigido a la CNDH, se hizo referencia al diverso SDHPDSC/0038/2018 del 16 de enero de 2018 dirigido a dicho organismo autónomo, para que se considere los argumentos vertidos en dicho oficio como prueba de cumplimiento total de la presente recomendación específica.
Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de salud y a la integridad personal de QV y V1, a la vida y al interés superior de la niñez de V1, a la verdad obstétrica, a la información en materia de salud y a la igualdad y no discriminación de QV, y V2, en ensenada, baja california.	28 de diciembre de 2017	75/2017	Aceptada	Con relación a la recomendación específica primera , el 24 de abril de 2020, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0910/2020, se informó a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, que, entre otros aspectos, la indagatoria relacionada a la presente recomendación específica de mérito se encuentra en trámite. Respecto a la recomendación específica segunda , mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMODH/743/2021, del 4 de mayo de 2021, se hizo del conocimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que por medio del diverso FGR/CMI/EDH/0430/2021, el Encargado del Despacho de los Asuntos Asignados a la Dirección de Legislación y Consulta, suplente del Enlace de Derechos Humanos, adscrito a la Coordinación de Métodos de Investigación, informó que con motivo de la vista, la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, inició el procedimiento administrativo, el cual se encuentra en trámite. Con respecto a la recomendación específica tercera , el 13 de agosto de 2018, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1856/2018, se informó a la CNDH, que, respecto de la recomendación específica de mérito, el Director General de Promoción a la Cultura en

				Derechos Humanos, Quejas e Inspección hizo del conocimiento a esta dirección General, a través del diverso DGPCDHI/005304/2018, que se impartió el curso "cumplimiento a la Recomendación 75/2017 de la CNDH". Respecto a la recomendación específica cuarta , el 18 de diciembre de 2019, se informó a la CNDH, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1676/2019, que se pronuncie respecto al cumplimiento total de la recomendación específica de mérito.
Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad personal de V1, V2, V3, V4 y V5; a la seguridad jurídica de V5, a la integridad personal por actos de tortura cometidos en contra de V1, de V3, niña de 6 años, v4 niña de 8 años y V5, así como el derecho a una vida libre de violencia y el interés superior de la niñez de V2 niña de 1 año, V3 y V4, y a la justicia por inadecuada procuración de justicia, en agravio de V1, V2, V3, V4 y V5.	29 de diciembre de 2017	81/2017	Aceptada	En relación con la recomendación específica primera , el 09 de diciembre de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2240/2021, el Titular de la FEMDH le hace una petición a la FEIDT para que se actualice el estado procedimental de la averiguación previa; por cuanto hace a la recomendación específica segunda , el 07 de agosto de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMODH/230/2019, se informó a la CNDH que derivado de la integración del expediente de investigación se determinó dar vista a la Dirección General de Procedimientos de Remoción, y derivado de la recepción de dicha vista se inició el procedimiento de remoción; por cuanto hace a la recomendación específica tercera , el 07 de agosto del 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMODH/230/2019, se solicitó a la CNDH su pronunciamiento respecto al cumplimiento de la recomendación específica de mérito; por cuanto hace a la recomendación específica cuarta , el 07 de agosto de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMODH/230/2019, se solicitó a la CNDH su pronunciamiento respecto al cumplimiento de la recomendación específica de mérito; por cuanto hace a la recomendación específica quinta , el 12 de julio del 2018, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1637/2018, el Titular de la Unidad de SRCNDH presenta un oficio como prueba de cumplimiento total de dicha recomendación en comento, de igual forma solicita saber si ya fue presentada la queja referida; por último, en cuanto a la recomendación

				<p>específica sexta, el 06 de febrero de 2018, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/281/2018, se informó a la CNDH, la designación del servidor público que fungirá como enlace con ese Organismo Nacional Autónomo Protector de los Derechos Humanos, para el seguimiento al cumplimiento de la recomendación y se solicitó tener por cumplida la recomendación específica de mérito.</p>
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, protección a la salud y al interés superior de la niñez en agravio de V, adolescente de 13 años de edad en contexto de migración internacional, de nacionalidad hondureña</p>	<p>27 de abril de 2018</p>	<p>12/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 23 de septiembre de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1703/2021, el Titular de la FEMDH hace del conocimiento a la CNDH que el Titular de la Mesa Uno del Sistema Tradicional de la Unidad de Investigación de Delitos para personas migrantes informó que la averiguación previa se encuentra en trámite; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 07 de febrero de 2020 mediante el oficio CNDH/CGSRAJ/USR-8/679/2020, la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones informa a el titular de DGASRCMDH que dicha recomendación es aceptada con pruebas de cumplimiento total; por cuanto hace a la recomendación específica tercera, el 01 de septiembre de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1589/2021, el Titular de la FEMDH hace del conocimiento a la CNDH que la DGFP informó sobre la impartición de la capacitación, en su modalidad en línea, denominada: "El interés superior de la niñez en el contexto de migración. Recomendación 12/2018 de la CNDH", así mismo se anexó la lista de los participantes, calificaciones finales, entre otros datos, con el motivo de calificar y valorar la información como prueba de cumplimiento total d dicha recomendación; por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, el 02 de agosto de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1375/2021, el Titular de la FEMDH hace del conocimiento a la CNDH la resolución del</p>

				<p>procedimiento administrativo y que en el expediente de investigación la conducta irregular se determinó como improcedente, de igual forma el Director General de Procedimientos de Remoción comunicó que se ordenó su archivo como asunto total y concluido; por último, en cuanto a la recomendación específica quinta, el 18 de mayo de 2018, mediante el oficio SDHPDSC/0377/2018, se informó a la CNDH su aceptación y la designación del servidor público que fungiría como enlace ante el Organismo Nacional para el seguimiento al cumplimiento de dicha recomendación.</p>
<p>Sobre el caso de violaciones a derechos humanos por la detención arbitraria, retención ilegal y actos de tortura en agravio de 17 víctimas; violencia sexual en contra de 11 víctimas; cateo ilegal en contra de 1 víctima; a la privacidad en contra de 5 víctimas, cometidos por personal naval, y de acceso a la justicia, en agravio de 17 víctimas, en 5 estados de la República Mexicana</p>	<p>31 de agosto de 2018</p>	<p>29/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Respecto de la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/313/2022, del 11 de marzo del 2022, se solicitó al Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura informe el estado procesal de las averiguaciones previas AP2, AP5, AP9, AP14, AP18 Y AP20. En relación con la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/801/2019, del 07 de abril de 2020, se envió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la conclusión del expediente de investigación DGAI/719/CDMX/2018. Por último, en relación con la recomendación específica tercera, mediante el oficio SDHPDSC/0801/2018 del 19 de septiembre de 2018, se designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos como el servidor público encargado de dar seguimiento a la recomendación 29/2018. Lo anterior como prueba de cumplimiento a la presente recomendación específica.</p>

<p>Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad en agravio de V1, persona desaparecida, y de sus familiares, en Lázaro Cárdenas Michoacán.</p>	<p>17 de octubre de 2018</p>	<p>37/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a la recomendación específica primera, el 25 de Enero de 2022, mediante el oficio DEGAJ/00193/2022, la Directora General de Asuntos Jurídicos emite opinión jurídica sobre las acciones y medidas que deba asumir la reparación del daño dentro de la presente recomendación; Por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 02 de diciembre de 2020, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2242/2020, la Directora del Área de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas adjuntó copias de un oficio y cinco constancias de inscripción de las víctimas; en cuanto hace a la recomendación específica tercera, el 04 de noviembre de 2021 el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 20 adscrito a la FEIDDF informó que en la averiguación previa se continúan realizando diligencias y se encuentra en trámite; Por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, el 22 de mayo del 2020, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1066/2020 el Titular de la DGPF de la FGR informó que el "Curso Recomendación 37/2018" se encontraba cargado en la plataforma de educación a distancia, y la inscripción a dicho curso se realizaría de manera personal mediante un banner, el inicio del curso fue con fecha 08 de junio de 2020; Por cuanto hace a la recomendación específica quinta el 24 de julio de 2020, mediante el oficio FGR/FEMDH/AGASRCMDH/1377/2020, la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos informa que se evaluaron 111 carpetas de investigación detectando 45 irregularidades y emitiéndose un total de 50 vistas administrativas; Por cuanto hace a la recomendación específica sexta, el 06 de noviembre de 2018, mediante el diverso SDHPDSC/0931/2018, la subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad hace del conocimiento que una vez que se tengan agotados los procedimientos penales y/o</p>	
--	------------------------------	----------------	-----------------	--	--

				<p>administrativos solicitara a las unidades administrativas a realizar acciones que en derecho procedan ; en cuanto a la recomendación específica séptima, el 22 de octubre de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1920/2021, el Titular de la Dirección General informa que se integra un expediente y solicita el estado procedimental de éste mismo; por último la recomendación específica octava, el 06 de noviembre de 2018, mediante el oficio 0931/2018 la subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad ACEPTA dicha recomendación y designa al Director de GASRCMDH como el servidor público responsable del seguimiento a dicho cumplimiento</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración y administración de justicia, a la verdad y al trato digno, en agravio de V1 y V2, así como de sus familiares, en el Estado de Guerrero.</p>	<p>31 de octubre de 2018</p>	<p>46/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Respecto de la recomendación específica primera, el 8 de noviembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2011/2021, se solicitó a la Directora General de Asuntos Jurídicos y Encargada de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la CEAV, actualice el estado de trámite del expediente de reparación del daño relacionado con la presente recomendación específica. Respecto de la recomendación específica segunda, el 10 de junio de 2021, se informó a la CNDH, como prueba de cumplimiento, que mediante oficio CEAV/DGVRV/DADI/104/2021, la Directora de área de la CEAV, informó que el Comité Interdisciplinario Evaluador, apertura el expediente por violaciones de derechos humanos, relacionado a la presente recomendación específica. Con respecto a la recomendación específica tercera, el 25 de noviembre de 2021, mediante diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2149/2021, se informó a la CNDH, que la DGAJyCMDO, continúa integrando la indagatoria relacionada a la recomendación de mérito. Respecto de la recomendación específica cuarta, mediante oficio se solicitó al Agente del Ministerio Público</p>	<p>CEAV</p>

				<p>de la Federación, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación de la DGASRCMDH, informar el estado procedimental de la indagatoria relacionada a la recomendación de mérito, por lo que, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2009/2020 de 27 de octubre de 2020, se remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito. Con respecto a la recomendación específica quinta, el 27 de octubre de 2020, se informó a la CNDH, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2009/2020, como prueba de cumplimiento total, que el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, refirió que, AR7, ha cumplido con la capacitación relacionada a la presente recomendación específica. Respecto de la recomendación específica sexta, el 4 de junio de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/999/2021, se solicitó a la FEMDO, implementar las acciones que considere pertinentes para que sean capacitadas las servidoras y los servidores públicos, en relación con la recomendación específica presente. Con respecto a la recomendación específica séptima, del 23 de septiembre de 2019, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/680/2019, se reiteró a la CNDH la prueba de cumplimiento de la recomendación específica en mención.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud, por inadecuada atención médica y pérdida del</p>	<p>01 de noviembre de 2018</p>	<p>52/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, el 21 de abril de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/621/2021, se informó a la CNDH, que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, a través del diverso FGR/SCRPPA/DGAATJ/DA/0601/2021, remitió copia simple del dictamen por el que se aprueba el No ejercicio de la acción penal de la indagatoria relacionada a la</p>	

producto en gestación, al derecho a vivir una vida libre de violencia obstétrica, así como al derecho a la información y al derecho de acceso a la justicia, en su modalidad de procuración, en agravio de v, en Tapachula, Chiapas.

recomendación de mérito; solicitando el pronunciamiento de cumplimiento total del punto recomendatorio de mérito. Respecto de la **recomendación específica segunda**, el 09 de junio de 2022, mediante oficio **FGR/FEMDH/DGASRCMDH/828/2021**, se informó a la CNDH, que el OIC de la Institución, refirió que el expediente administrativo relacionado a la recomendación de mérito se encuentra en trámite. En relación a la **recomendación específica tercera**, el 23 de diciembre de 2019, mediante diverso oficio **FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1750/2019**, se informó a la CNDH, que a través del diverso **SDHPDSC/DGASRCMDH/1445/2019**, se remitió a dicho organismo copia simple del similar **ATENTA-NOTA-DRL-269-2019**, por medio del cual la Directora de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, hizo del conocimiento la incorporación de la recomendación que nos ocupa a los expedientes laborales de los agentes responsables identificados con las claves **AR4** y **AR5**; solicitando el pronunciamiento respecto al cumplimiento total de la recomendación específica de mérito. Con relación a la **recomendación específica cuarta**, mediante oficio **FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1751/2019**, se reiteró a la CNDH, que a través del diverso **SDHPDSC/DGASRCMDH/827/2019**, sobre la capacitación de 92 servidoras y servidores públicos, adscritos a la Delegación de la Institución en Guerrero; solicitando se valorará y calificará dicha información como prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito. Con respecto a la **recomendación específica quinta**, mediante oficio **SDHPDSC/DGASRCMDH/828/2019**, se envió prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito.

<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la inviolabilidad del domicilio en agravio de QV, V1, V2 y V3; a la libertad personal por la detención arbitraria y desaparición forzada de V1; a la integridad personal por tratos crueles inhumanos o degradantes en agravio de QV, V2 y V3; al interés superior de la niñez de V2 y V3. En San Luis Potosí, así como a la debida Procuración de Justicia en agravio de QV, V1, V2 y V3.</p>	<p>01 de noviembre de 2018</p>	<p>53/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, el 29 de diciembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2345/2021, se solicitó a la FEIDDF, actualizar el estado procedimental de la averiguación previa relacionada a la recomendación de mérito. Respecto de la recomendación específica segunda, el 29 de diciembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2346/2021, se solicitó a la FEIDDF, se haga del conocimiento el trámite dado al oficio FGR/OIC/AIEMPCI/1955/2020, por medio del cual el Titular del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés, del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República, remitió el similar FGR/FEAI/DGAI/1586/2019 a la FEIDDF, por considerar que las probables irregularidades administrativas que fueron denunciadas, se encuentran dentro de la competencia de la referida unidad administrativa. En relación con la recomendación específica tercera, el 26 de diciembre de 2019, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1767/2019, se informó a la CNDH, que a través del diverso SDHPDSC/DGASRCMDH/1545/2019, se hizo del conocimiento al Organismo Nacional, que mediante el similar SASLP/1607/2018, la Subdelegada Administrativa en el estado de San Luis Potosí, informó que fue anexada copia de la recomendación que nos ocupa en el expediente personal del servidor público identificado como AR5; asimismo, que por medio del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/170/2019, se le comunicó al Organismo Nacional Protector de los Derechos Humanos, que la Coordinación Administrativa, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, respectivamente, la integración de la recomendación en comento, en los expedientes personales de AR6, AR7 y AR8, por lo que se</p>	
---	--------------------------------	----------------	-----------------	--	--

				<p>solicitó el pronunciamiento respecto al cumplimiento total de la recomendación específica de mérito. Con respecto a la recomendación específica cuarta, el 26 de diciembre de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMODH/1768/2019, se informó a la CNDH, que la FEIDDF, a través del diverso FEIDDF/24590/2019, hizo del conocimiento que ya cuenta con certificación en los temas requeridos en el punto recomendatorio de mérito; solicitando a dicho Organismo Nacional, calificar y valorar la información como prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito. En relación con la recomendación específica quinta, el 27 de diciembre de 2019, se solicitó a la CNDH, el pronunciamiento respecto al cumplimiento total de la recomendación específica de mérito.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad en agravio de V1, V2 y V3, personas desaparecidas y de sus familiares, en Paracho, Michoacán</p>	<p>15 de noviembre de 2018</p>	<p>59/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Respecto de la recomendación específica primera, mediante el diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0579/2022, del 27 de abril de 2022, se solicitó al Director General de Desarrollo Institucional y del RENAVI informar si las víctimas se encuentran inscritas en el RENAVI, las atenciones brindadas a las mismas y si se integra algún expediente en el CIE; con relación a las recomendaciones específicas segunda y tercera, el 9 de febrero de 2022, a través del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0177/2022, se solicitó al Fiscal Especializado en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada actualizar el estado procesal de la averiguación previa que se integra, así como sus acumuladas, y se informen las acciones realizadas para el búsqueda y localización de las víctimas, posteriores al 20 de octubre de 2020; respecto de la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2288/2020 del 11 de diciembre del 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en el link del formulario de</p>	<p>CEAV</p>

				<p>inscripción del curso en línea y carátula de pantalla del correo electrónico emitido por la Dirección General de Formación Profesional, a través de la cuenta "Difusión DGFP"; sobre la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/496/2020, del 26 de febrero de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la conclusión del expediente de investigación; con relación a la recomendación específica sexta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/020/2022, del 6 de enero de 2022, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la determinación de la carpeta de investigación iniciada; sobre la recomendación específica séptima, a través del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/621/2019 del 18 de septiembre del 2019, se envió al Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, prueba de cumplimiento consistente en la incorporación de la recomendación en el expediente laboral del señalado. Finalmente, con relación a la recomendación específica octava, por medio del oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/2939/2018, de fecha 27 de diciembre de 2018, se informó a la CNDH que el servidor público responsable del seguimiento al cumplimiento de la Recomendación 59/2018, es el Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.</p>
<p>Sobre el caso de violación a los derechos humanos a la inviolabilidad del domicilio, a la libertad y seguridad</p>	<p>30 de noviembre de 2018</p>	<p>67/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a las recomendaciones específicas primera y segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0245/2021, del 25 de febrero de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal de la averiguación previa iniciada; sobre la recomendación específica tercera, a través del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1598/2019, del 12 de diciembre de 2019, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento de la recomendación específica de</p>

<p>personal, a la integridad personal por actos de tortura, y de acceso a la justicia en su modalidad de inadecuada procuración en agravio de V, en Reynosa, Tamaulipas.</p>				<p>mérito, consistente en la conclusión del expediente de investigación; con relación a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/671/2019 del 23 de septiembre de 2019, se solicitó al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento en sus términos al punto recomendatorio específico a efecto de informar a la CNDH; finalmente, sobre la recomendación específica quinta, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/043/2019, de fecha 14 de enero de 2019, se informó a la CNDH que el servidor público encargado de dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación es el Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones.</p>	
<p>Sobre violaciones a derechos humanos por los hechos ocurridos el 5 y 7 de junio de 2015 en el municipio de Tlapa de Comonfort, en el estado de Guerrero.</p>	<p>27 de diciembre de 2018</p>	<p>85/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRMCDH/1690/2021 del 22 de septiembre de 2021, se informó a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que el Supervisor Especial de la Fiscalía Especializada de Control Regional comunicó que las averiguaciones previas iniciadas se encuentran en trámite; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/778/2020 del 3 de abril de 2020, se informó a la CNDH que Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular Orientadora "D", de la Unidad de Atención y Determinación Chilpancingo, de la Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero, informó que en la carpeta de investigación se determinó el No Ejercicio de la Acción Penal, y se solicitó cumplimiento; con relación a la recomendación específica tercera, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/938/2019 de 07 de mayo de 2019, se envió prueba de seguimiento a la</p>	

				<p>CNDH consistente en la información remitida por la SEIDF, en la que hizo del conocimiento que en las unides administrativas que conforman la misma, no se localizó información respecto del punto recomendatorio de mérito y se solicitó el cumplimiento; por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, el 12 de noviembre de 2021 se remitieron a la CNDH la documentación que acredita la impartición de la actividad académica solicitada; por cuanto hace a la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1591/2021 del 1 de septiembre de 2021, se solicitó al Titular del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés del Órgano Interno de Control, se haga del conocimiento el estado procedimental del expediente de investigación que le fuera remitido por la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos al OIC; con relación a la recomendación específica sexta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1592/2021, del 1 de septiembre de 2021, se informó a la Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones de la CNDH que se formuló Acuerdo de Conclusión sobre el expediente iniciado, y que toda vez que las irregularidades atribuidas se encontraban prescritas se remitió la documentación correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y al Delegado de la FGR en Guerrero a efecto de que fuera glosada en el expediente laboral correspondiente. Por último, con relación a la recomendación específica séptima, mediante oficio SDHPDSC/0035/2018, de 14 de enero de 2019, se designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el servidor público responsable del seguimiento de la presente recomendación.</p>	
--	--	--	--	--	--

<p>Sobre el caso de personas víctimas de desplazamiento forzado interno en diversas comunidades de los municipios de Chalchihuitán y Chenalhó, Chiapas.</p>	<p>28 de diciembre de 2018</p>	<p>87/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2088/2021, del 17 de noviembre de 2021, se informó a CNDH que la carpeta de investigación 5 continúa en consulta del No ejercicio de la acción penal, asimismo que la carpeta de investigación 6 fue determinada en Archivo Temporal en octubre de 2021; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 25 de noviembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2140/2021 se informó que el expediente administrativo iniciado se encuentra en etapa de investigación; sobre la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMD/DGASRCMDH/231/2021, del 24 de febrero de 2021, se solicitó al Director General Adjunto de Apoyo Técnico Jurídico en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, informar si ya se diseñó el protocolo de colaboración señalado en el punto recomendatorio de mérito, con la finalidad de informar lo conducente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p>	
<p>Sobre el caso de violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, así como omisiones que afectan la libertad de expresión de V, y a no ser</p>	<p>31 de diciembre de 2018</p>	<p>91/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, el 28 de noviembre de 2018, mediante oficio 58/MPFEADLE/03/2018, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Unidad Especializada "B" en Investigación de la FEADLE remitió expediente de la carpeta de investigación por incompetencia al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur por el delito de homicidio y adjuntó indicios con sus respectivas cadenas de custodia; sobre las recomendaciones específicas segunda y quinta, mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/707/2019 del 9 de abril de 2019 se remitieron a la CNDH pruebas de cumplimiento de las recomendaciones específicas primera, segunda, cuarta, quinta y sexta, consistente en la</p>	

<p>víctima de desplazamiento forzado, en el Estado de Baja California Sur.</p>				<p>información proporcionada por la FEADLE; con relación a la recomendación específica tercera, el 11 de mayo de 2022, a través del diverso FGR/FEMDH/DGARCMDH/0651/2022, se solicitó información al Titular de la Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés de la Institución, se informe el estado procesal del expediente referido; sobre la recomendación específica cuarta, mediante el diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/167/2019, del 22 de enero de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en disco compacto que contiene las documentales que acreditan la capacitación y certificación de los servidores públicos de la FEADLE; con relación a la recomendación específica sexta, a través del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/78/2019, del 10 de enero de 2020, se informó lo manifestado por el Director de Enlace con Medios y Estadística de la FEADLE y se reiteró a la CNDH la prueba de cumplimiento de la recomendación específica que nos ocupa y se solicitó emita su pronunciamiento respectivo. Por último, sobre la recomendación específica séptima, mediante oficio SDHPDSC/058/2019, de fecha 21 de enero de 2019, la PGR acepta la presente recomendación y se informa a la CNDH que el servidor público responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la recomendación 84/2018 es el Titular de la Dirección de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica,</p>	<p>22 de marzo de 2019</p>	<p>7/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0246/2022, del 25 de febrero de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal de la averiguación previa y su acumulada; con relación a la recomendación específica segunda, a través del oficio</p>	

<p>a la legalidad y libertad personal, por la detención arbitraria y retención ilegal de V1y V2, a la integridad personal por actos de tortura cometidos en agravio de V1, atribuibles a elementos de la Policía Federal, así como por violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de V1, atribuible a personal ministerial de la entonces Procuraduría General de la República.</p>				<p>FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1285/2021, del 16 de julio del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en determinación de Archivo del expediente iniciado; sobre la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/603/2020, del 5 de marzo de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en que el curso ya se encuentra en línea; con relación a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio SDHPDSC/0317/2019, la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos como el enlace institucional para el seguimiento del cumplimiento de la recomendación.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos a la protección a la salud y a la</p>	<p>29 de abril de 2019</p>	<p>17/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, el 16 de noviembre de 2019, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2073/2021, se informó a la CNDH, que por medio de copia simple del diverso SZS-EIL-EI-C2-1327/2021, la Agente del Ministerio de la Federación, Titular de la Célula E-I-2 Zona Sur, de la</p>	

<p>integridad personal de V1; QV y V2, e inadecuada Procuración de Justicia en perjuicio de V1, en la ciudad de México.</p>				<p>Delegación de la Ciudad de México, informó que la indagatoria relacionada a la presente recomendación de mérito se encuentra en trámite. Respecto a la recomendación específica segunda, el 24 de septiembre de 2021, mediante oficio CNDH/CGSRAJ/USR-4/5768/2021, la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, designa personal adscrita a esa unidad, a efecto de consultar la indagatoria relacionada a la presente recomendación específica tercera, en la DGAI de la FEAI. Con relación a la recomendación específica tercera, el 04 de marzo de 2020, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/593/2020, se informó a la CNDH, que el curso denominado "<i>Derechos que asisten a las víctimas de violaciones a derechos humanos, Recomendación 17/2019</i>"; se encuentra disponible de forma electrónica en la página de internet https://capacitacionadistancia.pgr.gob.mx/moodle/ Solicitando se valore la información como prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito. Con respecto a la recomendación específica cuarta, el 14 de enero de 2020, mediante oficio CNDH/CGSRAJ/USR-4/086/2020, la CNDH, refirió que, en atención al diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1773/2019, la recomendación de mérito es "<i>Aceptada con pruebas de cumplimiento total</i>". Con respecto a la recomendación específica quinta, el 05 de junio de 2019, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1212/2019, entre otros aspectos, se solicitó se dé por cumplido la recomendación específica de mérito.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la legalidad y</p>	<p>29 de abril de 2019</p>	<p>18/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2244/2020, del 02 de diciembre de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en informarle que dentro de la causa penal derivada de la carpeta de investigación</p>	

<p>libertad personal, por la detención arbitraria y retención ilegal; a la integridad personal por actos de tortura cometidos en agravio de V, atribuibles a elementos de la Policía Federal, en Matamoros, Tamaulipas, así como al Acceso a la Justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de V, atribuible a personal ministerial de la actual Fiscalía General de la República.</p>				<p>iniciada se dictó sentencia condenatoria en contra de tres policías federales de la carpeta de investigación, desembocando en sentencia condenatoria; sobre la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/018/2022 del 04 de enero de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en el estado procesal de la carpeta de investigación iniciada por la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos; con relación a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/367/2019, se solicitó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, calificar y valorar la información remitida como prueba de cumplimiento sobre el curso de capacitación impartido. Por último, sobre la recomendación específica cuarta, se designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones como el servidor público que fungirá como enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la misma.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos por la detención arbitraria, retención ilegal y</p>	<p>3 de mayo de 2019</p>	<p>22/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a las recomendaciones específicas primera y segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1655/2021, del 14 de septiembre del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento total de la recomendación específica que nos ocupa, consistente en la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal de la Carpeta de Investigación iniciada; sobre la recomendación específica tercera, mediante el oficio</p>	

<p>tortura cometidas en agravio de V1, atribuibles a agentes de la Policía federal, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V1 y sus familiares, atribuibles a personal ministerial de la hoy Fiscalía General de la República</p>				<p>FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1605/2021, del 06 de septiembre del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente la determinación del expediente administrativo; con relación a la recomendación específica cuarta, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/638/2019, del 23 de septiembre de 2019, se remitió a la CNDH, prueba de cumplimiento, consistente en las documentales que acreditan la capacitación. Finalmente, sobre la recomendación específica quinta, mediante el oficio SDHPDSC/0384/2019, se designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones como el servidor público que fungirá como enlace para dar seguimiento al cumplimiento de la misma.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza, atribuibles a personal militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la</p>	<p>24 de mayo de 2019</p>	<p>25/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación a la recomendación específica primera en colaboración, el 22 de octubre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1941/2021, se informó a la CNDH, que V1, V2, V3, V4 y V5, ya se encuentran actualizada su inscripción en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), de modo que, se solicitó el cumplimiento total de la recomendación de mérito, así mismo de la recomendación específica segunda en colaboración, se informó al Organismo Nacional Protector de los Derechos Humanos, que la CEAV, se encuentra realizando las acciones necesarias para integrar el expediente administrativo (a favor de V1, V2, V3, V4 y V5), a fin de emitir el proyecto de dictamen correspondiente. Respecto de la recomendación específica primera, el 19 de octubre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1888/2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que mediante el oficio FGR/FECOR/DGAATJ/JS/0952/2021, el Supervisor Especial, de la Fiscalía Especializada de</p>	<p>SEDENA, CEAV Y FGE GUERRERO</p>

verdad, atribuibles a la Procuraduría General de la República y a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

Control Regional, remitió copia simple del diverso 529/2021, de la que se desprende que el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Uno, del Sistema Tradicional, en la Delegación Estatal Guerrero, informó que la averiguación previa relacionada a la recomendación de mérito se encuentra en trámite. Respecto de la **recomendación específica segunda**, el 14 de octubre de 2021, se informó a la CNDH, que por medio del similar FGR/FECOR/DGAATJ/JS/1000/2021, el Supervisor Especial, de la Fiscalía Especializada de Control Regional, remitió copia simple del diverso ACAP-EIL-BIV-C1-746/2021, de la que se desprende que la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-IV-1 Acapulco, de la Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero, hizo del conocimiento que se autorizó la acumulación de carpetas de investigación, en razón de que ambas carpetas se siguen en contra de un mismo imputado y la comisión de un mismo delito. Asimismo, la referida agente ministerial informó que el 14 de septiembre de 2021, se autorizó el No ejercicio de la acción penal en la carpeta de investigación, por lo que, se solicitó calificar y valorar como prueba de cumplimiento total de la recomendación específica de mérito. Con respecto a la **recomendación específica tercera**, el 09 de noviembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2023/2021, se informó a la CNDH, que por medio del similar FGR/FEAI/1837/2021, la Fiscal Especializada de Asuntos Internos, informó que la carpeta de investigación relacionada a la recomendación de mérito se encuentra en etapa de investigación. En relación con la **recomendación específica cuarta**, el 04 de marzo de 2020, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/597/2020, el Director General de Formación Profesional, remitió a través del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/597/2020, la documentación que acredita la impartición del curso denominado "*La cadena de custodia y la debida diligencia*"

				<p>para la investigación de hechos delictivos" al personal adscrito a la Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero; solicitando se valore la información como prueba de cumplimiento total de la recomendación específica que nos ocupa. En relación con la recomendación específica quinta, el 01 de julio de 2019, mediante oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/1533/2019, se informó entre otros aspectos el seguimiento y se solicitó a la CNDH, la valoración del cumplimiento total de la recomendación de mérito.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad por la inviolabilidad del domicilio de V1, V2, V3, V4 y V5; a la libertad personal por la detención arbitraria de V1 y V2; a la legalidad por la falta de notificación, contacto y asistencia consular de V2, y a la integridad personal por tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como al interés superior de la</p>	<p>21 de junio de 2019</p>	<p>36/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/977/2020, del 13 de mayo de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la determinación del expediente de evaluación técnica-jurídica requerido, en el que se concluyó que, aunque del actuar de la autoridad ministerial se haya podido actualizar una irregularidad de carácter administrativo, la facultad sancionadora se encuentra prescrita; sobre la recomendación específica segunda, a través del oficio IMR/00438/2022 del 25 de mayo de 2022, en atención a la solicitud realizada al Instituto Matías Romero relativo a la capacitación requerida por la CNDH, dicho Instituto informó la disponibilidad para brindar apoyo en el tema; por último, con relación a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/SDHPDSC/0502/2019 del 12 de julio de 2019, la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad, designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el servidor público responsable del seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación.</p>	<p>SRE-Instituto Matías Romero</p>

<p>niñez en agravio de V3, V4 y V5, personas menores de edad en el momento de los hechos, atribuible a servidores públicos de la Policía Federal y de la entonces Procuraduría General de la República, en la Ciudad de México.</p>					
<p>Sobre el caso de violación a los Derechos Humanos, a la Vida, Seguridad Jurídica por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la pérdida de la vida de V1, al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de éste y sus familiares, atribuibles a personas</p>	<p>15 de Julio de 2019</p>	<p>43/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 18 de junio de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1105/2021, el Titular de la FEMDH solicitó a la directora de seguimiento a recomendaciones de la CNDH y Resoluciones del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que se conozcan las acciones llevadas a cabo para lograr la reparación integral del daño, así como también el pago de la compensación y/o indemnización a las víctimas; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 18 de junio de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1106/2021, el Titular de la FEMDH solicitó a la directora de seguimiento a recomendaciones de la CNDH y Resoluciones del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que se haga del conocimiento si las víctimas se encuentran en el Registro Nacional de Víctimas y de ser el caso, se compartan los números de registro correspondientes; por cuanto hace a la recomendación específica tercera, el 15 de julio de 2020, mediante el</p>	

servidoras
publicas de la
entonces
Procuraduría
General de la
República y de la
entonces
Procuraduría
General de
Justicia del
Estado de
Guerrero.

oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1315/2020, se informó a la CNDH que la Fiscal Especializada de Asuntos Internos informó que la averiguación previa, se consignó el 1 de agosto de 2019, radicándose en sede judicial; sin embargo el órgano jurisdiccional, devolvió la misma al Ministerio Público, para efectos de que realizara diligencias; por lo que la autoridad ministerial está a la espera que se reanuden funciones en el Poder Judicial, a efecto de remitir las actuaciones; por cuanto hace a la **recomendación específica cuarta**, el 15 de diciembre de 2020, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2337/2020, el Titular de la FEMDH, solicitó al Órgano Interno de Control, se actualice el estado procedimental del expediente; por cuanto hace a la **recomendación específica quinta**, el 04 de noviembre de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1132/2019, el Titular de la FEMDH informó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH respecto a la capacitación impartida por personal de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, denominada "Cumplimiento a la recomendación 43/2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"; solicitando se calificara y valorara como prueba de cumplimiento; por cuanto hace a la **recomendación específica sexta**, el 19 de febrero de 2020, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/462/2020, se remitieron a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, las constancias que acreditan el cumplimiento parcial de la recomendación específica que nos ocupa; por último, en cuanto hace a la **recomendación específica quinta**, el 03 de septiembre de 2019, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/483/2019, se reiteró a la CNDH, como prueba de cumplimiento, la designación del Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de

				Derechos Humanos, como el enlace de alto nivel para llevar a cabo el seguimiento correspondiente de la recomendación que nos ocupa.
Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la información, que derivó en la pérdida de la vida por inadecuada atención médica en agravio de V, personal mayor, en el Hospital General "B" del ISSSTE y en el Hospital General de Salud del Estado, así como al acceso a la justicia por indebida procuración de justicia en agravio de QV por la Fiscalía General de la República.	27 de septiembre de 2019	80/2019	Aceptada	Con relación a la recomendación específica primera , el 23 de noviembre de 2021, mediante el diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2130/2021, se informó a la CNDH que el Delegado de la Institución en el estado de Hidalgo, hizo del conocimiento que la carpeta de investigación iniciada continúa en integración. Por cuanto hace a la recomendación específica segunda , mediante oficios FGR/FEMDH/DGASRCMDH/394/2021 y FGR/FEMDH/DGASRCMDH/434/2021 del 19 de marzo y del 25 de marzo de 2021 respectivamente, se informó a la CNDH que al expediente personal de las autoridades señaladas como responsables fue anexada una copia de la presente recomendación; sobre la recomendación específica tercera , el 13 de abril de 2020, a través del diverso FGR/FEMDH/DGASRCMDH/830/2020 se comunicó a la CNDH la impartición del curso solicitado y se remitieron pruebas de cumplimiento; finalmente, sobre la recomendación específica cuarta , mediante el oficio FGR/FEMDH/0214/2019, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como enlace ante la CNDH.

<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad personal y dignidad por actos de tortura cometidos en agravio de V1, atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces Policía Federal; así como a la seguridad jurídica, imputable a personal ministerial de la Federación</p>	<p>22 de junio de 2020</p>	<p>13/2020</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0649/2022 del 11 de mayo del 2022, se remitió a la Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, prueba de cumplimiento consistente en hacer del conocimiento el contenido de los resolutivos del procedimiento de remoción iniciado; sobre la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1934/2021, del 25 de octubre del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento total de la recomendación específica consistente en la documental que acredita la capacitación y se solicitó el cumplimiento total de la recomendación. Con relación a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/0413/2020, del 13 de julio de 2020, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos como el servidor público responsable del seguimiento para el cumplimiento de la misma.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la integridad personal y dignidad por actos de tortura, de seguridad jurídica y</p>	<p>9 de julio de 2020</p>	<p>19/2020</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante oficio FGR-FEMDH-FEIDT-2377-2021 del 25 de agosto de 2021, el Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura informó que la averiguación previa referida se encuentra en trámite; en atención a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1474/2021, del 18 de agosto de 2021, se informó a la CNDH que el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-1, adscrito</p>	

<p>legalidad por inviolabilidad del domicilio, en agravio de V1, atribuible a personas servidoras públicas de la entonces Policía Federal, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad, en agravio de V1, V2 y sus familiares, imputable a personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría General de la República y de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.</p>				<p>la DGASRCMDH, refirió que en la carpeta de investigación iniciada se determinó en No ejercicio de la acción penal y se solicitó su cumplimiento; por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMHD/DGASRCMDH/2091/2021, del 17 de noviembre de 2021, se solicitó a la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada informar el trámite dado la denuncia presentada por CNDH por irregularidades de carácter administrativo; con relación a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR-FEMDH-FEIDT-2378-2021, del 25 de agosto de 2021, el Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura informó que la averiguación previa relacionada se encuentra en proceso de determinación; en atención a la recomendación específica quinta, a través del oficio FGR/FMEDH/DGASRCMDH/2199/2020, del 26 de noviembre de 2020, se remitió a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH la documentación que acredita la actividad académica requerida y se solicitó su cumplimiento; por último, con relación a la recomendación específica sexta, mediante el oficio FGR/FEMDH/0434/2020, del 30 de julio de 2020, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace con la CNDH.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica</p>	<p>27 de noviembre de 2020</p>	<p>66/2020</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/208/2022, del 15 de Febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en informarle la determinación de la averiguación previa iniciada; sobre la recomendación específica segunda, por medio del oficio</p>	

<p>por la retención ilegal; a la integridad personal por actos de tortura cometidos en agravio de V, atribuibles a elementos de la Policía Federal, en Valle Hermoso Tamaulipas, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de V, atribuible a personal ministerial de la actual Fiscalía General de la República</p>				<p>FGR/FEMD/DGASRCMDH/248/2022, del 25 de febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en informarle que en el Órgano Interno de Control se inició el expediente correspondiente; en atención a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/455/2021, del 30 de marzo del 2021, se remitió al Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, prueba de cumplimiento, consistente en las documentales que acreditan la capacitación impartida; con relación a la recomendación específica cuarta, a través del oficio FGR/FEMDH/0911/2020, del 17 de diciembre del 2020, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace con la CNDH, solicitando se califique dicha acción como prueba de cumplimiento de la recomendación específica.</p>	
<p>Sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos de acceso a la Justicia en su modalidad de procuración de justicia y a la verdad con motivo de la desaparición de</p>	<p>10 de diciembre de 2020</p>	<p>80/2020</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 18 de junio de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/112/2021, el Titular de la FEMDH solicitó a la directora de seguimiento a recomendaciones de la CNDH y Resoluciones del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento en los términos al punto recomendatorio en comento; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 29 de enero de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/124/2021, se informó al</p>	

V1, V2 y V3, cometidas en su agravio y sus familiares, en el Estado de Veracruz.

Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, que mediante el oficio 121/2021 se solicitó a la FEIDDF realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento en los términos al punto recomendatorio en comento; por cuanto hace a la **recomendación específica tercera**, el 29 de enero de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/124/2021, se le solicitó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, que haga del conocimiento si ya fue presentada ante esta institución la queja señalada en el punto recomendatorio de mérito y de ser el caso se comparta dicha información para su identificación; por cuanto hace a la **recomendación específica cuarta**, el 09 de febrero de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/124/2021, se informó a la CNDH que su cumplimiento se encuentra supeditado al punto recomendatorio tercero: por cuanto hace a la **recomendación específica quinta**, el 05 de marzo de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/314/2021, se informa al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, que el Supervisor Especial de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, remitió copia simple en donde la Subdelegada Administrativa de la Delegación de la Institución en el Estado de Veracruz, informó que la recomendación 80/2020 será anexada al expediente personal de la autoridad responsable; por último, en cuanto hace a la **recomendación específica décima**, el 29 de enero de 2021, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/124/2021, se le informó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la CNDH, que la FEMDH designó al suscrito como enlace institucional para el seguimiento al cumplimiento de la Recomendación en comento.

<p>Sobre el caso de violaciones a derechos humanos a la integridad y seguridad personal, así como al trato digno, por actos de tortura en agravio de V1 y V2, atribuibles a personas servidoras públicas de la entonces Procuraduría General de la República, en el estado de Tamaulipas</p>	<p>31 de marzo de 2021</p>	<p>18/2021</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0801/2022, del 06 de junio del 2022, se informó al Director General de Desarrollo Institucional y del RENAVI de la CEAV, que las víctimas se encuentran actualmente internos en el CEFERESO Noroeste y se solicitó realizar las acciones necesarias para orientar a V1 y V2 en cuanto al trámite de la solicitud y aquella información que sea necesaria para su registro; en seguimiento a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/016/2022, del 04 de enero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en la determinación de la averiguación previa correspondiente; sobre la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0181/2022, del 9 de febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procedimental del expediente iniciado; con relación a la recomendación específica quinta, por medio del oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2021, del 17 de agosto del 2021, se remitió a la CNDH pruebas de cumplimiento, consistente en las documentales que acreditan la capacitación solicitada; en atención a la recomendación específica sexta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1073/2021, del 14 de junio del 2021, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en lo informado por el enlace de Derechos Humanos de la Agencia de Investigación Criminal, relativo a la imposibilidad material para dotar al personal de recursos tecnológicos solicitados; sobre la recomendación específica séptima, mediante el oficio FGR/FEMDH/0227/2021, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace institucional para el</p>	<p>CEAV</p>
--	----------------------------	----------------	-----------------	---	-------------

				seguimiento de la Recomendación, solicitando el pronunciamiento de cumplimiento respectivo.
Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y legalidad, a la integridad personal y del trato digno por actos de tortura, así como el debido proceso en agravio de V, imputables a elementos de la entonces Agencia Federal de Investigaciones, de la entonces Procuraduría General de la República.	13 de abril de 2021	20/2021	Aceptada	En relación con la recomendación específica primera , el 02 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/261/2022, se solicitó a la CEAV, implementar las acciones necesarias satisfacer, en sus términos al punto recomendatorio de mérito. En relación con la recomendación específica segunda , el 29 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/411/2022, se informó al Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, un informe conforme a las probanzas ofrecidas por V. Con respecto a la recomendación específica tercera , el 22 de abril de 2022, se informó a la CNDH, que a través del oficio FGR/OIC/UIEPCI/1531/2022, el Titular de la Unidad de Investigaciones, Evolución Patrimonial y Conflicto de Interés del OIC de la Institución, informó que el expediente relacionado a la recomendación de mérito, se emitió Acuerdo de conclusión y archivo del expediente, de modo que, se solicitó se valore y califique como prueba de cumplimiento total la recomendación específica en mención. Respecto de la recomendación específica cuarta , el 09 de junio de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0822/2022, se informó a la CNDH, que la indagatoria relacionada a la recomendación de mérito se acumuló a una carpeta de investigación, misma que, se encuentra en trámite en la FEIDT. Respecto de la recomendación específica quinta , el 16 de agosto de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1464/2021, se informó a la CNDH, que el Director General de Formación Profesional, mediante el diverso FGR/OM/DGFP/0365/2021, remitió disco compacto con la información respecto de a) Base de datos con la información de las capacitaciones impartidas relativas a la Recomendación que nos ocupa; b) difusión de oferta académica (banners) y; c) listado de actividades

				<p>académicas que estarán disponibles durante el ejercicio fiscal del año 2021; solicitando al organismo nacional el pronunciamiento de cumplimiento respectivo.</p> <p>Respecto de la recomendación específica sexta, el 22 de febrero de 2022, se recibió oficio CNDH/CGSRAJ/USR-2/925/2022, por parte de la CNDH, mediante el cual, entre otros aspectos, señala que la recomendación de mérito fue "Aceptado con pruebas de cumplimiento total".</p>
<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la vida V1 y a la integridad personal de QV y V3, por el uso ilegítimo de la fuerza pública atribuido a personal de la entonces policía federal, así como al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración en agravio de QV, V2 y V3.</p>	<p>13 de diciembre de 2021</p>	<p>111/2021</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 02 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0264/2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal de la Carpeta de Investigación 4. Con respecto a la recomendación específica segunda, el 18 de febrero de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0227/2022, se informó a la CNDH, que esta Fiscalía Federal, se encuentra en espera de que esa Comisión nacional emita el respectivo pronunciamiento con relación a la presentación de la denuncia o aportación de pruebas a la indagatoria existente. En relación con la recomendación específica cuarta, mediante oficio FGR/FEMDH/0154/2022, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Titular de la Dirección General de atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de derechos Humanos como el enlace institucional para el seguimiento del cumplimiento de la recomendación en cita.</p>

<p>Sobre el caso de Violación a Derechos Humanos por la detención arbitraria, detención prolongada y actos de Tortura en agravio de V1, por elementos de la Secretaría de Marina, en Tejupilco, Estado de México, así como al Derecho a la verdad y acceso a la justicia, en su modalidad de procuración de justicia, por la falta de debida diligencia en las investigaciones.</p>	<p>13 de diciembre de 2021</p>	<p>112/2021</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 14 de marzo de 2022, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/320/2022, se le hace del conocimiento a la Titular de la Unidad de seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, que se solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas atender en sus términos lo requerido por el Organismo Nacional; por cuanto hace a la recomendación específica segunda, el 22 de marzo de 2022, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/367/2022, se le hace del conocimiento a la Titular de la Unidad de seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, que el Titular de la FEIDT informó que el Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la carpeta de investigación se encuentra analizando y realizando diligencias necesarias para determinar lo conducente respecto a los agentes responsables; por cuanto hace a la recomendación específica tercera, el 14 de marzo de 2022, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/320/2022, se le solicita a la Titular de la Unidad de seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, hacer del conocimiento si ya fue presentada la queja señalada en el punto recomendatorio de mérito y de ser el caso compartir los datos de identificación para llevar a cabo el seguimiento correspondiente; por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, el 22 de marzo de 2022, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/366/2022, se le solicita a la encargada de la Dirección General de Formación Profesional, implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a al punto recomendatorio de mérito, consistente en la impartición de capacitación en materia de respeto a los Derechos Humanos, y una vez cumplido lo anterior se compartan los insumos que se consideren pertinentes con la finalidad de informar lo conducente al organismo; por último, en cuanto hace a la recomendación específica quinta, el 14 de marzo de 2022,</p>	
---	--------------------------------	-----------------	-----------------	---	--

				mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/320/2022, se le informa a la Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, que la Titular de la FEMDH designó al suscrito como el enlace institucional para el seguimiento al cumplimiento de la recomendación que nos ocupa.
Sobre el caso de violaciones al derecho humano a la salud por negligencia médica, en le HGR-72 DEL Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al acceso a la justicia atribuible a la FGR y a la FGJ-EM, en agravio de QV, en el Estado de México	22 de febrero de 2022	32/2022	Aceptada	En relación con la recomendación específica primera , el 28 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/402/2022, se informaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la recomendación que nos ocupa, solicitando a dicho organismo la ampliación del término para el cumplimiento total de la misma. Con respecto a la recomendación segunda específica , el 28 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/402/2022, se comunicó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, informar si ya fue presentada la denuncia que señala el punto recomendatorio de mérito, para estar en condiciones de llevar a cabo el seguimiento correspondiente. En relación con la recomendación específica tercera , el 28 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/402/2022, se informó a la CNDH, que se solicitó a la Dirección General de Formación Profesional, de la Institución, implementar las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento en sus términos lo requerido por la CNDH. En relación con la recomendación específica cuarta , el 15 de marzo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/0227/2022 , la Fiscal Especializada en materia de Derechos Humanos, designó al Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones como el enlace para el seguimiento al cumplimiento de la recomendación en comento.

<p>Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica por el uso excesivo de la fuerza en agravio de V, a la libertad personal, legalidad y al interés superior de la niñez por su detención arbitraria y retención ilegal, atribuibles a agentes de la Policía Federal, así como al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia cometido en agravio de V, V1,y V2, atribuible a personal ministerial de la Fiscalía General de la República, en el Estado de México.</p>	<p>30 de marzo de 2022</p>	<p>61/2022</p>	<p>Aceptada</p>	<p>En relación con la recomendación específica primera, el 04 de mayo de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0629/2022. se solicitó a la CNDH, informar si ya se presentó ante el órgano Interno de Control la denuncia por responsabilidad administrativa, para el seguimiento correspondiente. En relación con la recomendación específica segunda, el 19 de abril de 2022, mediante oficio FGR/FEMDH/0331/2022, la Fiscal Especializada en materia de Derechos Humanos, designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace para el seguimiento al cumplimiento de la recomendación en comento.</p>	
--	----------------------------	----------------	-----------------	--	--

<p>Sobre el caso de violación a derechos humanos a la integridad personal, al trato digno por actos de tortura en agravio de V, por elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional; y el derecho a la seguridad jurídica, por retardar a la procuración de justicia en perjuicio de V, por la entonces Procuraduría General de la República (en la temporalidad de los hechos) y la Fiscalía General del Estado de Durango.</p>	<p>23 de mayo de 2022</p>	<p>102/2022</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Mediante oficio FGR/FEMDH/0490/2022 de fecha 10 de junio de 2022, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos informó a la CNDH la aceptación de la recomendación de mérito. Con relación a la recomendación específica quinta, mediante el mismo oficio se designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos como el servidor público responsable del seguimiento para el cumplimiento de la recomendación</p>	<p>CEAV</p>
--	---------------------------	-----------------	-----------------	---	-------------

Nombre de la recomendación	Fecha en la que se recibió la Notificación de la Recomendación	Número de la Recomendación	Estatus de la Recomendación Aceptada/Rechazada	Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendados	Dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la Recomendación
Caso Nochixtlán, Oaxaca, hechos ocurridos el 19 de junio de 2016	17 de octubre de 2017	7VG/2017	Aceptada	<p>Con relación a la recomendación específica primera, FGR/FEMDH/DGASRCMDH/753/2021, del 30 de mayo de 2022, se informó a la CNDH que la carpeta de investigación FED/DGCAP/DGCAP-OAX/0000026/2019, se encuentra en trámite.</p> <p>Respecto de la recomendación específica segunda, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/754/2022, del 30 de mayo de 2022, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la carpeta de investigación FED/VG/UNAI-OAX/249/2019, se encuentra en trámite.</p> <p>; respecto de la recomendación específica tercera, Por medio del oficio CNDH/CGSRAJ/USR-6/1896/2022 del 24 de marzo del 2022, la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió pronunciamiento respecto del cumplimiento total del punto recomendatorio tercero. ahora bien, tocante a la recomendación específica cuarta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/755/2021, del 30 de mayo de 2022, se comunicó a la CNDH, que por medio del diverso DGCAP-EILI-C3-098/2022, la</p>	Comité de Víctimas

				<p>Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-3, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, informó se continúa la realización de las mesas de diálogo.</p> <p>; finalmente, en relación a la recomendación específica quinta, Mediante el oficio SDHPDSC/DGASRCMDH/2922/2017 de 24 de noviembre de 2017, se informó a la CNDH que en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, se designó como enlace al titular de la DGASRCMDH.</p>	
<p>Caso de las 49 personas halladas sin vida en Cadereyta Nuevo León</p>	<p>17 de octubre de 2017</p>	<p>8VG/2017</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que respecta a la recomendación específica primera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/167/2021, del 9 de febrero de 2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que las víctimas identificadas como Cl22, Vl23, Vl24 y Vl25 ya se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, por lo que se solicitó su pronunciamiento de cumplimiento total.</p> <p>Con relación a la recomendación específica segunda, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/746/2022, del 30 de mayo de 2022, se solicitó a la Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informar si se ha brindado atención médica, psicológica y tanatológica a los familiares de las identificadas como víctimas directas en la Recomendación de mérito,</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/747/2022, del 30 de mayo de 2022, se hizo del conocimiento a CNDH, que la Agente del Ministerio Público de la</p>	<p>CEAV</p>

				<p>Federación, adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, informó las acciones realizadas en cumplimiento al derecho de las víctimas de participar en las investigaciones.</p> <p>Respecto a la recomendación específica cuarta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/748/2022, del 30 de mayo de 2022, se remitió a CMDH prueba de cumplimiento consistente en que la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, informó que la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UIDPM/M2/0003/2016 (identificada en el cuerpo de la Recomendación como AP5), fue consignada.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica quinta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/749/2022, del 30 de mayo de 2022, se informó a la CNDH la imposibilidad jurídica y material para dar cumplimiento al punto recomendatorio de mérito. En virtud de que la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada informó la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes que la AP5, fue consignada,</p> <p>Con relación a la recomendación específica sexta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/750/2022, del 30 de mayo del 2022, se informó a la CNDH que la</p>
--	--	--	--	---

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, comunicó que En el caso de la víctima directa VD13, de nacionalidad nicaragüense, no ha sido posible la repatriación, en virtud de que VI26 ha reiterado a la autoridad ministerial que quiere que el cuerpo de su hijo sea cremado.

Por lo que respecta a la recomendación específica séptima, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/167/2021, del 9 de febrero de 2021, se reiteró a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las pruebas de cumplimiento total de la recomendación específica de mérito, solicitando su pronunciamiento.

Respecto a las recomendaciones específicas octava y novena, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/745/2022, del 30 de mayo de 2022, se envió a la CNDH prueba de cumplimiento de las recomendaciones específicas que nos ocupan, consistente en que el expediente administrativo VG/PR/021/2018 (en contra de las autoridades responsables identificadas como AR4 y AR6), en encuentra concluido.

En relación con la recomendación específica décima, toda vez que la recomendación específica que nos ocupa es accesoria a las recomendaciones específicas octava y novena (de las que ya hay pronunciamiento de fondo), se advierte que no se actualizó la hipótesis planteada

				<p>en el presente punto recomendatorio, en tal virtud se solicitó a la CNDH calificar y valorar la información referida como prueba de cumplimiento total.</p> <p>Finalmente por cuanto hace a la recomendación específica decimo primera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/751/2022, del 30 de mayo de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en informarle que, la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes comunicó que se continúan trabajando los Lineamientos de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación, a través de reuniones con los diversos actores: áreas intra-institucionales de la Fiscalía General de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación (Comisión Nacional de Búsqueda), entre otros.+</p>
<p>Caso sobre los hechos ocurridos del 18 al 20 de marzo de 2011 en Allende Coahuila</p>	<p>16 de marzo de 2018</p>	<p>10VG/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que respecta a la recomendación específica primera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/829/2022, del 9 de junio de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal de la carpeta FED/SEIDO/UEIDCS-CDMX/0000624/2018.</p> <p>Con relación a las recomendaciones específicas segunda y tercera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRMCDH/456/2022, del 4 de abril de 2022, se reiteró a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información respecto al cumplimiento total de los puntos</p>

				<p>recomendatorios segundo y tercero, solicitan el pronunciamiento por parte de dicho organismo constitucional autónomo.</p> <p>Por cuanto hace a las recomendaciones específicas cuarta y quinta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1551/2021, del 26 de agosto de 2021, se solicitó a la CNDH emitir su pronunciamiento respecto a las pruebas de cumplimiento que se enviaron.</p> <p>Respecto a la recomendación específica sexta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1552/2021, del 26 de agosto de 2021, se solicitó a la CNDH emitir su pronunciamiento respecto a las pruebas de cumplimiento que se enviaron.</p>	
Caso sobre los hechos ocurridos el 3 de mayo de 2017 en Palmarito, Puebla	11 de septiembre del 2018	12VG/2018	Aceptada	Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/671/2022, del 18 de mayo del 2022, se solicitó a la CNDH emitir su pronunciamiento de cumplimiento total de la Recomendación 12VG/2018, en virtud de haberse enviado pruebas de cumplimiento de todas y cada una de las nueve recomendaciones específicas.	
13 casos de tortura, detenciones arbitrarias y cateos ilegales en diversos Estados de la República, atribuibles a elementos de la SEDENA	30 de octubre de 2018	13VG/2018	Aceptada	<p>Por lo que respecta a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0590/2022 del 28 de abril del 2022, se solicitó a encargada del CIE-CEAV, informar si existe algún procedimiento administrativo relacionado con las víctimas directas vinculadas a la presente recomendación.</p> <p>Respecto a la recomendación específica segunda, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/383/2020, del 13 de</p>	CEAV

				<p>febrero de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en las constancias que acreditan la capacitación solicitada.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0413/2022, del 29 de marzo del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en informarle el estado procesal de todas y cada una de las averiguaciones previas que se integran en la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura.</p>
<p>9 casos de tortura, detenciones arbitrarias, retención ilegal y actos de tortura y violencia sexual en diversos Estados de la República, atribuibles a elementos de la SEDENA</p>	<p>28 de noviembre de 2018</p>	<p>16VG/2018</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/004/2022, del 3 de enero de 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en el estado procesal de las. las averiguaciones previas 19/UEIDAPLE/DT/2015 (APg) y 1959/UEIDAPLE/DT/19/2016 (AP13),</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/486/2020, del 26 de febrero de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en la determinación del No Ejercicio de la Acción Penal dentro de la carpeta de investigación FED/VG/UNAI-CDMX/508/2019.</p> <p>En cuanto a la recomendación específica tercera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/259/2020, del 29 de enero de 2020, se remitió a la CNDH prueba de</p>

				<p>cumplimiento, consistente en lo informado por el agente del ministerio Público de la Federación encargado de la integración de la averiguación previa 019/UEIDAPLE/DT/2015.</p>
<p>Caso sobre tortura, detención arbitraria, retención ilegal y violencia sexual de V1 en Guerrero por la Policía Federal</p>	<p>01 de abril de 2019</p>	<p>19VG/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que respecta a las recomendaciones específicas primera y tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2092/2021, del 17 de noviembre de 2021, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal de la averiguación previa 435/UEIDAPLE/DT/38/2015, misma que se encuentra en trámite.</p> <p>Con relación a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2129/2021, del 23 de noviembre de 2021, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal del expediente administrativo 2019/FGR/OIC/AI/595, mismo que se encuentra en trámite.</p> <p>Respecto a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/365/2020, del 10 de febrero de 2020, se remitió, como prueba de seguimiento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el soporte documental, en disco compacto, de las constancias remitidas por el Director General de Formación Profesional, respecto a la capacitación llevada a cabo con motivo de la recomendación específica de mérito.</p>

<p>Caso sobre el uso excesivo de la fuerza en agravio de las adolescentes V1 y V2 en Luvianos, Estado de México</p>	<p>12 de agosto de 2019</p>	<p>22VG/2019</p>	<p>Acceptada</p>	<p>Con relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2090/2021, del 17 de noviembre de 2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/548/2014, se encuentra en trámite.</p> <p>En lo que se refiere a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1923/2021, del 25 de octubre de 2021, se solicitó al Titular del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés, del Órgano Interno de Control, se comparta el sentido de la determinación recaída al expediente administrativo 2019/FGR/OIC/AI/1066.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1223/2020, de 30 de junio de 2020, se enviaron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las constancias que acreditan el cumplimiento total de la recomendación específica de mérito.</p> <p>En cuanto a la recomendación específica cuarta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/359/2020, del 10 de febrero de 2020, se solicitó a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, atender lo requerido por el Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.</p>	
---	-----------------------------	------------------	------------------	--	--

<p>Caso hallazgo de fosas clandestinas en 2011 en San Fernando, Tamaulipas</p>	<p>30 de septiembre de 2019</p>	<p>23VG/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que respecta a las recomendaciones específicas primera y segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2095/2021, del 17 de noviembre del 2021, se solicitó a la Directora General de Asuntos jurídicos y encargada del CIE. CEAV, informar si existe algún procedimiento o expediente administrativo relacionado con las víctimas directas vinculadas a la presente recomendación y en caso afirmativo, proporcionar los datos de las víctimas beneficiarias, así como las atenciones brindadas a las mismas.</p> <p>En cuanto a las recomendaciones específicas cuarta, décima y décima primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0215/2022, del 16 de febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en las últimas diligencias practicadas en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/197/2011 (AP1). En las que han participado los familiares de las víctimas, así como el estado procesal de la misma, la cual se encuentra en trámite.</p> <p>Por lo que hace a la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1611/2019, del 12 de diciembre de 2019, se remitió a la CNDH, prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito, consistente en lo informado por la Fiscal Especializada de Asuntos Internos.</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación específica sexta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/210/2022 del 15 de Febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de</p>	<p>CEAV</p>
--	---------------------------------	------------------	-----------------	--	-------------

seguimiento consistente en el estado procesal de la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/UNAI-TAMP/00001146/2019, misma que se encuentra en etapa de investigación inicial

Con relación a la **recomendación específica séptima**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/377/2020, del 11 de febrero de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en lo informado por el Titular del Área de Investigación, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés del Órgano Interno de Control.

Por lo que respecta a la **recomendación específica octava**, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/659/2021, del 23 de abril del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en que se glosó en los expedientes laborales de AR1, AR3, AR4, AR7, AR8, AR9, AR10 Y AR11 a la recomendación 23VG/2019

Respecto a la **recomendación específica novena** mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1003/2020, del 12 de mayo de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito, consistente en lo manifestado por el Director General de análisis Legislativo y Normatividad, sobre el tema de las Actas Circunstanciadas..

Referente a la **recomendación específica décimo segunda**, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/192/2022, del 11 de

				<p>febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en las documentales remitidas por el AMPF encargado de la integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDO/UEIDMS-TAMP/0001182/2019, respecto al registro de V55 en el Sistema de Información de Personas extraviadas y Fallecidas no identificadas.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica décimo tercera, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1680/2021, del 20 de septiembre del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en la documentación que acredita el registro de las víctimas VD1 a VD55 en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas o No Localizadas.</p> <p>Por lo que se refiere a la recomendación específica décimo cuarta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1033/2020, del 18 de mayo de 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente los soportes documentales que acrediten la actividad de capacitación (programa, currículum vitae de los ponentes, constancias, fotografías y evaluaciones).</p> <p>Finalmente en cuanto a la recomendación específica décimo quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/0215/2019, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos designó al suscrito como el enlace institucional para el seguimiento del cumplimiento de la recomendación en cita.</p>	
--	--	--	--	---	--

<p>Sobre el caso de 4 personas desaparecidas en Torreón, Coahuila por policías Municipales</p>	<p>23 de octubre de 2019</p>	<p>27VG/2019</p>	<p>Acceptada</p>	<p>En relación con las recomendaciones específicas primera, segunda y tercera, en colaboración con las otras autoridades responsables, mediante los oficios FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1109/2021, del 18 de junio del 2021, FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1110/2021 Y FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1111/2021, DEL 18 DE junio del 2021, se solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, informar las acciones que se han realizado para dar cumplimiento en sus términos a las recomendaciones específicas de mérito. Recomendaciones específicas para la FGR: Por lo que respecta a las recomendaciones específicas primera, segunda y cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1169/2020, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento consistente en el estado procesal de averiguación previa y se solicitó informar si ya fue presentada la queja correspondiente. Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1596/2020, del 01 de septiembre del 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en la documental que acredita la capacitación impartida. En cuanto a la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1169/2020, del 12 de junio de 2020, se reiteró a la CNDH, que a través el diverso FGR/FEMDH/0312/2019, la Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace para dar seguimiento al</p>
--	------------------------------	------------------	------------------	---

				cumplimiento de la recomendación que nos ocupa.	
Caso sobre violencia sexual y tortura en agravio de V1 por elementos de la PF en la CDMX	25 de octubre de 2019	28VG/2019	Aceptada	<p>Por lo que respecta a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2218/2021, del 7 de diciembre del 2021, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en las acciones realizadas por la CEAV para dar cumplimiento en sus términos a la recomendación específica que nos ocupa.</p> <p>En lo que se refiere a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1246/2020 del 6 de julio del 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la imposibilidad legal y material de dar cumplimiento a la recomendación específica en virtud de que el órgano Interno de Control informó que hizo del conocimiento Al Visitador Adjunto de la CNDH su incompetencia para conocer del asunto.</p> <p>Por cuanto se refiere a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/654/2021, del 23 de abril del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en la determinación del EJERCICIO DE LA ACIÓN PENAL en la averiguación previa 107/AP/DGDCSPI/2013.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica cuarta, Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0214/2022, el 16 de febrero del 2022, se remitió a la CNDH, prueba de cumplimiento consistente en la información y documentación remitida por la AIC, relacionada con que la capacitación impartida ya se encuentra en línea.</p>	CEAV

				<p>Por ultimo y con relación a la recomendación específica quinta mediante el oficio FGR/FEMDH/0326/2019, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Director General de Atención y Seguimiento de Recomendaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace institucional para el seguimiento al cumplimiento de la recomendación que nos ocupa, lo cual se informó a la CNDH como prueba de cumplimiento.</p>
<p>Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal, actos de tortura y cateo ilegal, cometidos en agravio de 10 personas por elementos de la MARINA en diferentes estados de la república</p>	<p>29 de octubre de 2019</p>	<p>29VG/2019</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que respecta a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/832/2022, del 9 de junio del 2022, se solicitó al Titular de la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, actualizar el estado procesal de las averiguaciones previas que se encuentra en integración en esa unidad administrativa.</p> <p>En relación con la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/831/2022, del 9 de junio del 2022, mediante el cual se solicitó al encargado de la Unidad de Investigación y Litigación de esta DGASRCMDH, informar el estado procesal de las Carpetas de Investigación FED/SDHPDSC/UNAI-COAH/00000272/2020, FED/SDHPDSC/UNAI-COAH/00000270/2020 y FED/SDHPDSC/UNAI-COAH/00000274/2020. Finalmente por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/652/2020, del 12 de marzo de 2020, se reiteró a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el nombramiento del Director General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el servidor público</p>

				encargado de dar seguimiento a la Recomendación que nos ocupa, solicitando se pronuncie respecto al cumplimiento total del punto recomendatorio en mención.	
Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal, actos de tortura y desaparición forzada transitoria, cometidos en agravio de V1 en Tabasco	09 de julio del 2020	34VG/2020	Aceptada	<p>En relación con la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0593/2022, del 29 de abril del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en el estado procesal de la de la averiguación previa AP/PGR/TAB/VHA-II/122/D/2010.</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0144/2022, del 28 de Enero del 2022, se solicito a la CNDH informar si ya fue presentada la queja correspondiente ante esta institución y de ser el caso, se precisen los datos de identificación para el seguimiento correspondiente, sin que a la fecha se tenga respuesta.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica tercera</p> <p>Mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2108/2020 del 19 de noviembre del 2020, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en la documentación que acredita la capacitación solicitada.</p> <p>Referente a la recomendación específica primera conjunta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/497/2022, del 11 de abril del 2022, se solicitó información relacionada</p>	CEAV

				<p>con la recomendación específica que nos ocupa a la Directora General de Asuntos jurídicos de la CEAV.</p> <p>En relación con las recomendaciones específicas segunda y tercera conjuntas, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1367/2021, del 30 de julio del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento consistente en el registro en el RENAVI de V1 y sus familiares, así como la atención médica, psicológica y jurídica proporcionada a las misma.</p> <p>Por ultimo y en relación con la recomendación específica quinta conjunta, mediante el oficio FGR/FEMDH/0433/2020, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al suscrito como el enlace institucional para el seguimiento del cumplimiento de la recomendación en cita. Prueba de cumplimiento</p>	
<p>Sobre el caso de detención arbitraria, desaparición forzada en agravio de 25 personas y privación de la vida cometidos en agravio de 12 personas en Nuevo Laredo Tamaulipas, atribuibles a elementos de la MARINA</p>	13 de julio del 2020	36VG/2020	<p>Acceptada</p>	<p>Por lo que respecta a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2134/2021, del 24 de noviembre de 2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que por medio del similar FEIDDF-EIL-E3-516/2021, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, informó las acciones llevadas a cabo con la finalidad de atender el punto recomendatorio de mérito.</p>	

Por cuanto hace a la **recomendación específica segunda**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2135/2021, del 24 de noviembre de 2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que a través del diverso FEIDDF-EIL-E3-517/2021, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, hizo del conocimiento que a través de los similares IYL-C-FEIDDF-2011/2020 y FEIDDF-EIL-E3-483/2021, se giraron las instrucciones que se señalan en el punto recomendatorio de mérito; solicitando el pronunciamiento respecto del **cumplimiento total** del punto recomendatorio de mérito.

Por lo que se refiere a la **recomendación específica tercera**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/593/2021, del 19 de abril del 2021, se se solicitó a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hacer del conocimiento si fueron presentadas las quejas que señala la recomendación específica de mérito, y de ser el caso, se proporcionen los datos para su identificación para su seguimiento correspondiente.

En relación con la **recomendación específica cuarta**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/915/2021, del 27 de mayo de 2021, se solicitó a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, informar las acciones que se han llevado a cabo con la finalidad de dar

cumplimiento, en sus términos, al punto recomendatorio de mérito.

Por lo que respecta a la **recomendación específica quinta**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2136/2021, del 24 de noviembre de 2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que a través del diverso FEIDDF-EIL-E3-518/2021, la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, comunicó las acciones llevadas a cabo con la finalidad de atender el punto recomendatorio de mérito.

Por cuanto hace a la **recomendación específica sexta**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2137/2021, del 24 de noviembre de 2021, se informó a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que por medio del diverso FEIDDF-EIL-E3-519/2021, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, comunicó que a través de los similares IYL-C-FEIDDF-2011/2020 y FEIDDF/EIL-E3-483/2021, se giraron las instrucciones que se señalan en el punto recomendatorio de mérito; solicitando se valore y califique la información referida **como prueba de cumplimiento** total del punto recomendatorio de mérito.

En lo que se refiere a la **recomendación específica séptima**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/597/2021, del 19 de abril del 2021, se solicitó al Titular de la Fiscalía

				<p>Especializada en Investigación de los delitos de Desaparición forzada, se informe sobre el proceso de certificación del que fueron objeto los servidores públicos adscritos a esa Fiscalía y si considera que con esa certificación se colma lo requerido por la CNDH en la presente recomendación específica.</p> <p>Por ultimo y en cuanto a la recomendación específica octava, mediante el oficio FGR/FEMDH/0432/2020, del 30 de julio de 2020, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Titular de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos, como el enlace con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicitando se califique dicha acción como prueba de cumplimiento de la recomendación específica de mérito.</p>
<p>Casos de retención ilegal y violencia sexual en agravio de V1 menor de edad en Chihuahua</p>	<p>25 de septiembre de 2020</p>	<p>38VG/2020</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que se refiere a las recomendaciones específica primera y tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/183/2022, del 10 de febrero del 2022, se solicitó al Titular de la FEIDDF, informe el estado procesal de la AP/PGR/SDHPDSC/FEIDDF/M2/003/2019 (AP3), así como las diligencias llevadas a cabo una para la identificación de las personas señaladas como "soldado de Dios" y "Mecánico.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específicas segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/184/2022, del 10 de febrero del 2022, se solicitó al Titular del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés del OIC, informe el estado</p>

				<p>procedimental del expediente2021/FGR/OIC/AI/D/156.</p> <p>En lo que respecta a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2165/2021 del 26 de noviembre del 2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en las documentales que acreditan la capacitación requerida en la recomendación específica que nos ocupa.</p> <p>Con relación a la recomendación específica quinta, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2214/2021, del 6 de Diciembre del 2021, se solicitó al Titular de la Fiscalía especializada de Delitos de Desaparición Forzada, realizar las acciones legal y materialmente necesarias para analizar la procedencia de continuar con el otorgamiento de medidas de seguridad y protección de V1.</p> <p>Finalmente y por lo que respecta a la recomendación específica sexta, mediante el oficio FGR/FEMDH/0738/2020, del 05 de noviembre del 2020, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designo al Titular de la Dirección general de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de derechos Humanos como el enlace institucional para el seguimiento al cumplimiento de la Recomendación que nos ocupa.</p>	
--	--	--	--	---	--

<p>Sobre el caso de detención arbitraria, y desaparición forzada, cometidos en agravio de V1 en Salamanca, Gto.</p>	<p>30 de noviembre de 2020</p>	<p>41VG/2020</p>	<p>Aceptada</p>	<p>Por lo que se refiere a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2341/2021, del 29 de diciembre de 2021, se informó a la CNDH que por medio del oficio FEIDDF-EIL-E1-147/2021, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular del Equipo de Investigación y Litigación FEIDDF-I, adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, informó las acciones que se están realizando a fin de dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión pendientes de cumplimentar.</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación específica segunda, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2116/2021, de 21 de noviembre de 2021, se solicitó a la Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos, informar si ya fueron presentadas ante esta institución las quejas señaladas en el punto recomendatorio de mérito, y de ser el caso, se compartan los datos que permitan su identificación para su seguimiento correspondiente.</p> <p>Por cuanto hace a la recomendación específica tercera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2117/2021, el 22 de noviembre de 2021, se solicitó a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, hacer del conocimiento si se giraron las instrucciones para los efectos precisados en el punto recomendatorio de mérito, y de ser el caso, se compartan las documentales que se consideren necesarias.</p> <p>Con relación a la recomendación específica cuarta, mediante el oficio FGR/FEMDH/0910/2020, del 29 de diciembre de 2020, la Fiscalía General de la República designó</p>
---	--------------------------------	------------------	-----------------	---

				al servidor público encargado del seguimiento al cumplimiento de la recomendación de mérito.
Sobre el caso de detención arbitraria, y desaparición forzada, cometidos en agravio de V1 en Salamanca, Gto.	12 de julio del 2021	43VG/2021	Aceptada	Con relación a la recomendación específica segunda , el 16 de noviembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2027/2021, se informó a la CNDH, que el Titular del Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Intereses del OIC de la Institución, informó que se radicó el expediente con motivo de la recepción de la denuncia formulada por el Organismo Nacional Protector de los Derechos Humanos, solicitando valorar y calificar como prueba de seguimiento. En relación con la recomendación específica cuarta , el 03 de diciembre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/2194/2021, se remitió a la CNDH prueba de cumplimiento, consistente en las documentales que acreditan la impartición de la capacitación solicitada en la recomendación específica que nos ocupa. Con relación a la recomendación específica quinta , el 13 de agosto de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/0896/2021, se informa de la designación del servidor público responsable del seguimiento de la recomendación de mérito.
Sobre el caso de personas migrantes desaparecidas en Tamaulipas	04 de agosto de 2021	44VG/2021	Aceptada	Con relación a las recomendaciones específicas única, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y octava , el 18 de octubre de 2021, mediante oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/1874/2021, se reiteraron a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las constancias que, a criterio de esta instancia de procuración de justicia federal, acreditan el cumplimiento de los puntos recominatorios de mérito. En relación con la recomendación específica sexta , el 17 de noviembre de 2021, se informó a la Comisión

				<p>Nacional de los Derechos Humanos que por medio de copia de conocimiento del diverso FGR/FEMDH/DGPCDHQI/DPCDH/0747/2021, el Director de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, comunicó que se encuentra realizando en coordinación con la Dirección General de Formación Profesional las acciones necesarias para la implementación de la capacitación relacionada con la recomendación específica que nos ocupa. Con relación a la recomendación específica séptima, el 17 de marzo de 2022, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/354/2022, se remitió al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, los oficios EDH/TAMP/008/2022, FGR/FEMDH/UIDPM/0126/2022 y FGR/FEMDO/DGAJCMDO/906/2022, de la Delegación de la Institución en el estado de Tamaulipas, de la UIDPM y por la FEMDO, lo anterior, a efecto de continuar con la elaboración de diagnóstico sobre la situación de incidencia delictiva en el Estado de Tamaulipas.</p>
Sobre el caso del Homicidio en Lomas Taurinas	25 de octubre del 2021	48VG/2021	Aceptada	<p>En relación a la recomendación específica primera, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0673/2022, del 18 de mayo del 2022, se remitió al Director General del RENAVI en la CEAV, los datos de las víctimas y se le solicitó proceder a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral y se les proporcione la atención médica y psicológica que requieran. para dar cumplimiento en sus términos a la recomendación específica que nos ocupa.</p> <p>Por lo que respecta a la recomendación específica segunda, mediante el oficio</p>

FGR/FEMDH/DGASRCMDH/670/2022, del 18 de mayo del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en las acciones realizadas para el cumplimiento de la recomendación específica que nos ocupa.

Por cuanto hace a la **recomendación específica tercera**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0525/2022, del 18 de abril del 2022, se remitió a la Titular de la Unidad de Seguimiento a Recomendaciones de la CNDH, prueba de seguimiento, consistente en las acciones realizadas para dar cumplimiento en sus términos a la recomendación específica que nos ocupa.

En relación con la **recomendación específica sexta**, mediante el oficio FGR/FEMDH/DGASRCMDH/0247/2022, del 25 de febrero del 2022, se remitió a la CNDH prueba de seguimiento, consistente en las acciones realizadas por parte de la DGPCDHQI para dar cumplimiento en sus términos a la recomendación específica que nos ocupa.

Por último, en lo que se refiere a la **recomendación específica séptima**, mediante el oficio FGR/FEMDH/1303/2021, la Fiscal Especializada en Materia de Derechos Humanos, designó al Titular de la Dirección General de Seguimiento a recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos como el enlace institucional para el seguimiento del cumplimiento de la recomendación en cita. Como prueba de cumplimiento.

NOTA: De diciembre del 2018 al 14 de junio del 2022, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dio por completamente concluidas 14 Recomendaciones, al haberse satisfecho las garantías de no repetición, de acceso a la justicia y de reparación integral del daño requeridas en cada una de las recomendaciones específicas. A continuación, se detallan:

- En 2019: 7/2012, 48/2012, 54/2014, 55/2014, 53/2015, 33/2017, 57/2017, 9/2018
- En 2021: 6/2018, 84/2018, 22/2017, 38/2017 y 73/2017
- En 2022: 28/2013